

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0214
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N°s. 1711/15, 0141/16 y 0075/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designa a las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo para cumplir funciones en las distintas dependencias de esta Comuna;

QUE se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado a dicho personal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo del personal de Planta Transitoria –Estamento de Apoyo que se consigna en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, asignándole el nivel que para cada uno se determina, conforme lo dispone el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y el Decreto N° 0018/16, en virtud de los motivos expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0215
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0075/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se designa a la Sra. PATRICIA JONES BUSTOS FIERRO en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda desde el

01.01.17 hasta el 31.12.17 y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad;

QUE los servicios laborales de la nombrada agente ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto su respectiva designación;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. PATRICIA JONES BUSTOS FIERRO**, DNI N° 21.310.258, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0075/17.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0216
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la agente de planta permanente Sra. MARÍA VIVIANA DEL MILAGRO ELALL son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA VIVIANA DEL MILAGRO ELALL**, DNI N° 32.543.421, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría de Hacienda**, percibiendo el Nivel 17 dispuesto en el Decreto N° 008/13.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0217
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la agente de planta permanente Sra. GABRIELA JOSEFINA ESTEBAN OBEID, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a la agente de planta permanente, Sra. GABRIELA JOSEFINA ESTEBAN OBEID, DNI N° 33.046.463, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Subsecretaría de Auditoría Interna** dependiente de la **Secretaría General**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0218
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 016.800-SG-2016

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del agente de planta permanente Sr. SERGIO GUSTAVO BRANDÁN GUÍNEZ, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al agente de planta permanente Sr. SERGIO GUSTAVO BRANDÁN GUÍNEZ, DNI N° 23.953.325, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, percibiendo el Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0219
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001863-SG-2016 y Nota SIGA N° 5899/2016.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Modernización de la Municipalidad de Salta, solicita se gestionen los medios necesarios, para el reconocimiento de gastos por viajes a la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de participar de una reunión oficial con el Ministro de Gestión y Modernización de la Nación, el Sr. Andrés Ibarra;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección de Legales, compartido por la Dirección General Legal y Técnica y de la Secretaría de Modernización y asimismo dictamen de la Procuración General y de Auditoría Interna de Secretaría General;

QUE tomó conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, a través de las Subsecretarías de Contrataciones, de Presupuesto y de Finanzas;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal considera que sería razonable el reintegro de los gastos efectuados por el funcionario solicitante, bajo la figura de legítimo abono;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGITIMO ABONO la suma de **Pesos Seis Mil Ciento Setenta y Uno, con 58/100 (\$ 6.171,58)**, a favor del **Lic. Martín Miguel Güemes, Secretario de Modernización de la Municipalidad de Salta**, por gastos de viaje a la Ciudad de Buenos Aires los días 06/01/16 y 07/01/16, según Factura B N° 0001-00005236, Recibo N° X 00010683 y Tickets presentados.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda el contenido del presente instrumento legal al Lic. Martín Miguel Güemes, Secretario de Modernización de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0220

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 018.977-SG-16.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS LUIS CISNEROS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12 de la Dirección Complejo Cultural Dino Saluzzi, dependiente de la Subsecretaría de Turismo y Cultura de la Secretaría de Turismo y Cultura, presenta su renuncia a partir del día 01.04.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 24.02.16, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01240 de fecha 12.01.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Cisneros hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 16 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección de Patrimonio y Almacenes dependiente de Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Cisneros, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.03.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.04.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 25/26 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 819/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.04.16** la renuncia presentada por el agente **Sr. CARLOS LUIS CISNEROS**, LE 7.673.282, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12 de la Dirección Complejo Cultural Dino Saluzzi, dependiente de la Subsecretaría de Turismo y Cultura de la Secretaría de Turismo y Cultura, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – LOPEZ - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0221

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.645-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. RAMÓN JOSÉ PEREYRA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, presenta su renuncia a partir del día 01.09.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de Liquidación de la Prestación y la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 21.07.16, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01245 de fecha 22.06.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Pereyra hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Pereyra, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.08.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.09.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 25/26 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 877/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.09.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAMÓN JOSÉ PEREYRA**, LE N° 8.162.374, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – LOPEZ - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0222

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 064.210-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MERCEDES CONSTANZA FRÍAS SILVA**, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.10.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 26.08.15, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01234 de fecha 31.07.15, se le otorga el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Frías Silva hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 106 que consta a fs. 07;

QUE a fs. 09 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Frías Silva, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.09.15 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.10.15 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE a fs. 28/29 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 779/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.10.15** la renuncia presentada por la agente **Sra. MERCEDES CONSTANZA FRÍAS SILVA**, DNI N° 11.081.532, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo de la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0223

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.944-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ANTONIO MARIO PÉREZ**, personal contratado en la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.10.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26.08.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01234 de fecha 04.08.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Pérez hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia N° 11 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Pérez, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.09.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.10.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 27/28 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 787/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.10.15** la renuncia presentada por el agente **Sr. ANTONIO MARIO PÉREZ**, DNI N° 8.294.017, personal contratado en la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0224

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 084.744-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ANDRÓNICO SANTIAGO GUAIMÁS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la entonces Dirección General de Saneamiento de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.01.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28.10.14, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01224 de fecha 24.09.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 el Departamento Inspección de Personal, dependiente de la Dirección de Inspección de Personal, manifiesta que el agente Guaimás hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.14, según fotocopia de Ficha Reloj N° 167, que consta a fs. 06;

QUE a fs. 07 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Guaimas, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.12.14 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 22/23 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.01.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 25 a 28 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 34/35 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 789/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.01.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ANDRÓNICO SANTIAGO GUAIMÁS**, LE N° 7.674.932, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la entonces Dirección General de Saneamiento de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta**, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0225

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 058.551-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. CONCEPCIÓN UGARTE**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14 -Jefe de Departamento, de la Dirección General Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día 01.10.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 29.08.16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01246 de fecha 25.07.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Ugarte hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.16, según fotocopia de Ficha Individual de Personal que consta a fs. 06;

QUE a fs. 10 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Ugarte, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.09.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.10.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 21 a 25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 28/29 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 838/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.10.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CONCEPCIÓN UGARTE**, DNI N° 8.180.371, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14 -Jefe de Departamento, de la Dirección General Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0226
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 043.959-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARTA LEONOR FUENTES**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13 -Directora- dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día 01.08.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 24.06.16, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01244 de fecha 30.05.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Fuentes hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 4 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del misma;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Fuentes, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.07.16 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.08.16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 29/30 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 840/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.08.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sra. MARTA LEONOR FUENTES**, DNI N° 10.005.486, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13 -Directora-, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0227
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 038.544-SG-2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARÍA GRACIELA LAGUZZI de FERRARY**, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 18, Directora General de Control de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, presenta su renuncia a partir del día 01.07.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 26.05.16, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01243 de fecha 25.04.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Laguzzi de Ferrary hizo real prestación de servicios hasta el día 30.06.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia, que consta a fs. 06;

QUE a fs. 10 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Laguzzi de Ferrary, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.06.16, se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.07.16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 22 a 26 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 29/30 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 839/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.07.16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA GRACIELA LAGUZZI de FERRARY**, DNI N° 6.391.666, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 18, Directora General de Control de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0228

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 083.329-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. RODOLFO ARGENTINO QUIROGA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, de la Dirección General de Logística y Talleres, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, presenta su renuncia a partir del día 01.01.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta copia certificada de Resolución de ANSeS N° RTM-M 01968/15, de fecha 30.10.15, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 07 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Quiroga hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.15, según fotocopia de Ficha Reloj N° 680 que consta a fs. 08;

QUE a fs. 10 el Departamento Registro y Control de Legajos comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Quiroga no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 18 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.12.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 23 y vta. la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.01.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 25 a 29 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 32/33 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 864/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.01.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RODOLFO ARGENTINO QUIROGA**, DNI N° 11.283.153, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, de la Dirección General de Logística y Talleres, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0229

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 011.942-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. HUMBERTO CHOQUE**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Contingencia, dependiente de la Dirección General de Producción de Planta de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, presenta su renuncia a partir del día 01.03.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 26.01.16, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01239 de fecha 18.12.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Choque hizo real prestación de servicios hasta el día 29.02.16, según fotocopia de Ficha Reloj N° 413 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Choque, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes, informa que en fecha 29.02.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.03.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 25/26 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 862/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.03.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HUMBERTO CHOQUE**, DNI N° 8.294.577, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Contingencia, dependiente de la Dirección General de Producción de Planta de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0230

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.206-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ROSA FIGUEROA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 –Jefa de División- dependiente de la entonces Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Sanidad Ambiental de la Sub Secretaría de Saneamientos y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.11.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 25.09.15, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01235 de fecha 12.08.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Figueroa hizo real prestación de servicios hasta el día 31.10.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria que consta a fs. 06;

QUE a fs. 09 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del misma;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Figueroa, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.10.15 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.11.15 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 837/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.11.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sra. ROSA FIGUEROA**, LC N° 6.164.180, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 –Jefa de División- dependiente de la entonces Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Sanidad Ambiental de la Sub Secretaría de Saneamientos y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0231

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 018.964-SG-2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente la **Sra. MARÍA CRISTINA CONTRERAS de TORRES**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección de Logística, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, presenta su renuncia a partir del día 01.04.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 24.02.16, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01240 de fecha 13.01.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Contreras de Torres hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 53 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Contreras de Torres no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.03.16 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.04.16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 836/17

concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.04.16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente la **Sra. MARÍA CRISTINA CONTRERAS de TORRES**, LE N° 6.194.420, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección de Logística, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0232
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 057.644-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. SUSANA ELENA RAMOS**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13 de la Dirección de Despacho de Hacienda, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día 01.10.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 29.08.16, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01246 de fecha 14.07.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Ramos hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.16 según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 107, que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Ramos, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.09.16 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.10.16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 876/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.10.16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SUSANA ELENA RAMOS**, LC N° 6.522.228, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13 de la Dirección de Despacho de Hacienda, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0233
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 078.255-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. LIDIA NIEVES TAPIA de TAPIA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la entonces Dirección General de Mesa de Entradas General de la Secretaría General, presenta su renuncia a partir del día 01.12.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 27.10.15, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01236 de fecha 27.10.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Tapia hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 458 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Tapia, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.11.15 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.12.15 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 886/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.12.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sra. LIDIA NIEVES TAPIA de TAPIA**, LC N° 6.673.583, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la entonces Dirección General de Mesa de Entradas General de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0234

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.251-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. FREDESVINDA PLAZA de PERONA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la entonces Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día 01.09.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 27.07.15, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01233 de fecha 11.06.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Plaza de Perona hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 55 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 09 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Plaza de Perona, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.08.15 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.09.15 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 22 a 26 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 29/30 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 883/17

concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.09.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sra. FREDESVINDA PLAZA de PERONA**, DNI N° 6.164.093, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la entonces Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0235

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.156-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. LAURA MERCEDES COPA de SALDAÑO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la entonces Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día 01.09.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 27.07.15, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01233 de fecha 18.06.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Copa de Saldaño hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.15, según fotocopia Individual de Personal N° 32 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Copa de Saldaño, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.08.15 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.09.15 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 882/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.09.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sra. LAURA MERCEDES COPA de SALDAÑO**, DNI N° 6.133.219, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la entonces Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - CASAS

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0236

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 045.512-SG-2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. CLOTILDE REYNA GUTIÉRREZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14 de la Dirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección General Administración Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la

Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día 01.08.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 24.06.16, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01244 de fecha 18.05.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Gutiérrez hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 114, que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Gutiérrez, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.07.16 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.08.16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 875/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.08.16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CLOTILDE REYNA GUTIÉRREZ**, DNI N° 18.229.972, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección General Administración Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.*

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 29 MAR 2017

DECRETO N° 0237

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 043.957-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. FRANCISCA MERCEDES PISTÁN** Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Licencia Única Nacional de Conducir de la Dirección General de Unidad de Proyecto, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día 01.08.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 24.06.16, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01244 de fecha 30.05.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Pistán hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria, que consta a fs. 06;

QUE a fs. 10 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Pistán, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.07.16 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.08.16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 21 a 25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 28/29 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 874/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.08.16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. FRANCISCA MERCEDES PISTÁN**, DNI N° 5.891.416, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Licencia Única Nacional de Conducir de la Dirección General de Unidad de Proyecto, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0239
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 015.830-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, solicita que las personas mencionadas a fs. 01 continúen prestando servicios en la dependencia a su cargo, en el marco del Programa de Inserción Laboral (PIL), y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1715/15 se designaron a las personas citadas en su Anexo y por Decreto N° 0718/16 se prorrogó su continuidad, para cumplir funciones en la entonces Dirección General de Empleo y Empleo Independiente dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno, en el marco del Programa de Inserción Laboral (PIL);

QUE conforme lo establece la Resolución N° 384/17 de la Secretaría de Empleo de la Nación corresponde la prórroga de las citadas designaciones hasta el 31/05/18;

QUE el PIL Público OE y los servicios laborales de dicho personal resultan necesarios en la Dirección Oficina de Empleo de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo, dependiente de la citada Sub Secretaría;

QUE por Resolución 602/16 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación fija como porcentual de aporte del Ministerio de

Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) un 75% del salario establecido para la categoría laboral del trabajador;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. PRORROGAR hasta el 31.05.18 las designaciones dispuestas por el Decreto N° 1715/15, de las personas que se mencionan en el **Anexo**, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección Oficina de Empleo** de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTICULO 2º. DISPONER que la remuneración de las citadas personas estará integrada por el aporte que efectuó el (MTEySS) - consistente en un 75% del salario establecido para la categoría laboral en la que se contrata al trabajador - y la diferencia entre éste y el sueldo establecido en el nivel 14 del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios, diferencia que será abonada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0240
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 1357/09 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal, se establece la Escala Salarial para los funcionarios que integran la Planta Transitoria del Departamento Ejecutivo;

QUE atento a la modificación de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaria de Hacienda, dada la creación de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus distintas dependencias, se hace necesario modificar el actual sistema salarial;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 1357/09 y modificatorios, el que quedará redactado de la forma que a continuación se transcribe:

"ARTICULO 1°.- ESTABLECER la siguiente Escala Salarial para los funcionarios de Departamento Ejecutivo Municipal, fijando los haberes en los porcentajes que en cada caso se indica, calculado sobre la remuneración mensual y total que percibe el Sr. Intendente Municipal.

1.- Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Procurador General, Director Ejecutivo de la A.R.M.Sa... 95%.-

2.- Sub Secretarios, Procurador General Adjunto, Sub Directores Ejecutivo de A.R.M.Sa.....90%.-

3.- Directores Generales, Contador General, Gerentes Generales de A.R.M.Sa, funcionarios del Órgano Asesor de la A.R.M.Sa....45%.-

4.- Escribano Municipal.....45%.-

5.- Directores, Gerentes de A.R.M.....36%.-

ARTICULO 2°.- DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0241

SECRETARIA DE HACIENDA.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.684-SG-2016.

VISTO el Expediente de referencia, artículo 35, inc. d), de la Carta Municipal, y artículo 18, siguientes y concordantes, del Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario continuar con el proceso de modernización del Estado Municipal, iniciado en enero de 2.016, el cual fue concebido como una sucesión de etapas tendientes a perfeccionar el aparato estatal municipal en la búsqueda de eficacia y eficiencia en el accionar del mismo;

QUE en ese sentido el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno modificar la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, suprimiendo de la mencionada Estructura, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y todas sus dependencias;

QUE en virtud del carácter recaudatorio de las funciones que aquélla posee, se considera oportuno y conveniente la creación e incorporación de una agencia a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda;

QUE consecuentemente deviene procedente incorporar en dicha agencia a las dependencias suprimidas de la estructura original, como así también todas sus funciones y competencias;

QUE la conveniencia de tal medida se fundamenta en un contexto de mayor control y racionalización de los costos a cargo del Estado Municipal, asegurando el cumplimiento de las funciones esenciales del mismo;

QUE resulta imperante la adopción de esta modificación para la optimización de la gestión en el objetivo de la transformación del Departamento Ejecutivo Municipal en la búsqueda del bien común;

QUE la incorporación de esta dependencia y la asunción de las competencias de los órganos que se incorporan, garantizarán una mayor operatividad en el desarrollo y cumplimiento de las misiones y funciones recaudatorias;

QUE las ventajas obtenidas en el ámbito nacional por diversas municipalidades y provincias del país demuestran la utilidad de la propuesta por lo que la experiencia recogida hasta el presente ha evidenciado el beneficio de que la función de recaudar se encuentre concentrada;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Decreto N° 1686/15 y sus modificatorios, que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, con sus competencias, **SUPRIMIENDO** de la mencionada Estructura, a la **Subsecretaría de Ingresos Públicos y todas sus dependencias**, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 2°.- CREAR la **AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, como Órgano Superior en el ámbito de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al Decreto N°1686/15 y sus modificatorios, el **ANEXO "C"** que forma parte integrante de este Decreto, a partir de la publicación del presente, en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 4°.- APROBAR la **Finalidad**, las **Atribuciones, Dirección y Administración** de la **AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, conforme **ANEXO "I C"** el que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- DISPONER que la Agencia de Recaudación reemplaza a la Subsecretaría de Ingresos Públicos en sus funciones y competencias.-

ARTICULO 6°.- APROBAR la **Estructura Orgánica Superior y Competencias** de la **AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** y sus dependencias, incorporando las mismas al Decreto N° 1686/15 y sus modificatorios, conforme a los **ANEXOS "II C" y "III C"**, que forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que el personal de Planta Permanente de la ex Subsecretaría de Ingresos Públicos y de sus dependencias, mantendrán sus cargos, niveles escalafonarios y funciones, rigiéndose por las normas legales vigentes.-

ARTICULO 8°.- TOMAR conocimiento las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Coordinación General de Intendencia, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal Cuentas de la Municipalidad.-

ARTICULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 10.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0242
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales del Sr. **CRISTIAN DAVID ACHAVAL**, para que se desempeñe en Coordinación General de Intendencia, en virtud de las necesidades de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. **CRISTIAN DAVID ACHAVAL**, DNI N° 31.312.703, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 19 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0243
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales de la Sra. **EDITH ALEJANDRA MANRIQUE**, para que se desempeñe en Coordinación General de Intendencia, en virtud de las necesidades de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la Sra. **EDITH ALEJANDRA MANRIQUE**, DNI N° 18.567.942, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 19 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0244
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales de la Sra. **CLAUDIA ALEJANDRA SEGURA**, para que se desempeñe en Coordinación General de Intendencia, en virtud de las necesidades de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA SEGURA, DNI N° 20.706.776, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 19 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0245
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales de la **Sra. MARINA GISELLE CONTRERA**, para que se desempeñe en Coordinación General de Intendencia, en virtud de las necesidades de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la Sra. MARINA GISELLE CONTRERA, DNI N° 31.548.551, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 19 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0246
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales de la **Sra. MARIA INES TOLEDO**, para que se desempeñe en Coordinación General de Intendencia, en virtud de las necesidades de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la Sra. MARIA INES TOLEDO, DNI N° 26.784.568, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 19 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0247
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales de la **Sra. ANA BELEN OCHOA**, para que se desempeñe en Coordinación General de Intendencia, en virtud de las necesidades de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la Sra. ANA BELEN OCHOA, DNI N° 38.653.336, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 25 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0248
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales del **Sr. EDUARDO JOSE VIRGILI**, para que se desempeñe en Coordinación General de Intendencia, en virtud de las necesidades de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. EDUARDO JOSE VIRGILI, DNI N° 28.634.649, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 19 del Decreto N° 0088/13, modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0249
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales del **Sr. JOSE ALEJANDRO FERRER**, para que se desempeñe en Coordinación General de Intendencia, en virtud de las necesidades de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. JOSE ALEJANDRO FERRER, DNI N° 11.851.639, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 19 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0250
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales del Sr. JUAN RAMON TOLEDO, para que se desempeñe en Coordinación General de Intendencia, en virtud de las necesidades de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. JUAN RAMON TOLEDO, DNI N° 31.392.631, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 19 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0251
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales del Sr. MARCELO ARNALDO SANTILLAN, para que se desempeñe en Coordinación General de Intendencia, en virtud de las necesidades de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. MARCELO ARNALDO SANTILLAN, DNI N° 23.720.707, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 19 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO Nº 0252**SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente Nº 006.079-SG-2017.

VISTO las actuaciones de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Modernización solicita la creación de la Coordinación General y la Dirección General de Despacho dependiente de la Secretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 1695/15, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Modernización, conforme al Anexo I que forma parte integrante del mismo;

QUE teniendo en cuenta los fundamentos de necesidad de servicios en la Secretaría de Modernización, resulta necesaria la creación de la *Coordinación General* y la *Dirección General de Despacho*;

QUE se da intervención a la Secretaría de Hacienda, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Modernización, aprobada por el Artículo 1º del Decreto Nº 1695/15, ANEXO I, la *Coordinación General* y la *Dirección General de Despacho*, que como *Anexo "I A"* se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR al *Anexo II* del Decreto Nº 1695/15 las **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, las cuales se determinan seguidamente:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL

A LA COORDINACION GENERAL LE CORRESPONDEN LAS
COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Coordinar y velar por el eficaz y normal funcionamiento de la Dirección General de Estadísticas y Medición de la gestión, la Dirección General de Responsabilidad Social y las Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Modernización;
- b) Elevar los informes requeridos por el Secretario de Modernización sobre evaluaciones de las diferentes áreas como de temas específicos de análisis;
- c) Organizar y convocar las reuniones del gabinete de la Secretaría de Modernización;
- d) Asistir y asesorar en la planificación estratégica de las áreas de la Secretaría y llevar un seguimiento de los proyectos y actividades de las diferentes áreas;
- e) Asistir en temas vinculados a Planificación estratégica, seguimiento de gestión y medición de resultados a las otras Secretarías del Ejecutivo que lo requieran;
- f) Colaborar y llevar un control sobre los indicadores de Gestión y sus Cuadros de Mandos para la gestión Municipal, elaborados por la Dirección General de Estadísticas y Medición de la Gestión;
- g) Asistir a las diferentes áreas de la Secretaría de Modernización velando por el buen funcionamiento de las mismas,

- coordinando acciones entre las diferentes Subsecretarías y Direcciones;
- h) Diagramar el presupuesto del área en el marco del Sistema de Administración Presupuestaria a implementar con la Secretaría de Hacienda;
- i) Oficiar de nexo con la Secretaría de Hacienda para la diagramación del presupuesto del área y velar por su adecuada ejecución;
- j) Coordinar las tareas tendientes a mejorar la eficiencia y eficacia de la Gestión Municipal tanto interna como de servicios Ciudadanos;
- k) Junto a las áreas competentes, trabajar en procesos de Medición de Calidad de la Gestión Pública, coordinando acciones para su mejor continuidad;
- l) Toda otra función y competencia que determine el Secretario de Modernización en el ámbito de los objetivos de área.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO LE CORRESPONDEN
LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Clasificar, organizar y disponer de los antecedentes que ingresan al área, para su tratamiento respectivo y dentro del circuito administrativo correspondiente;
- b) Intervenir en el desenvolvimiento y proceso administrativo de la Secretaría de Modernización;
- c) Supervisar las gestiones relacionadas con los ingresos, egresos y tramitación de la documentación que se procesa en la Secretaría de Modernización;
- d) Coordinar y cooperar interdisciplinariamente acciones con las distintas áreas de la Secretaría;
- e) Organizar y planificar el circuito administrativo interno de las notas de pedido;
- f) Intervenir en los procesos de distribución y seguimiento de las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO Nº 0253**SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente Nº 006.079-SG-2017.

VISTO las actuaciones de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Modernización solicita la designación del **CPN ARTURO JAVIER ESCUDERO**, en el cargo de Coordinador General, dependiente de la Secretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0126/16 se designa al **CPN Escudero** en el cargo de Director de Medición de la Gestión de la Dirección General de Estadísticas y Medición de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Modernización;

QUE se ha visto oportuna la designación del **CPN Escudero**, como Coordinador General, atento a la experiencia, trayectoria e idoneidad con la cual cuenta, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE a fs. 03/05 obra Dictamen de la Dirección de Legales, dependiente de la Secretaría de Modernización, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE el gobierno municipal se encuentra comprometido en lograr una permanente mejora en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la Secretaría de Modernización, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **CPN ARTURO JAVIER ESCUDERO**, DNI N° 28.887.408, en el cargo de **Director de Medición de la Gestión** de la Dirección General de Estadísticas y Medición de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Modernización, dispuesta mediante Decreto N° 0126/16 y en consecuencia **excluirlo** del Cuadro de Cargos aprobado por Decreto N° 1697/15.

ARTÍCULO 2°. **DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, al **CPN ARTURO JAVIER ESCUDERO**, DNI N° 28.887.408, en el cargo de **Coordinador General**, dependiente de la Secretaría de Modernización, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. **INCLUIR**, a partir de la fecha de su notificación, al **CPN ARTURO JAVIER ESCUDERO**, DNI N° 28.887.408, en el Cuadro de Cargos de la Secretaría de Modernización, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1697/15.

ARTÍCULO 4°. **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. **DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. **TOMAR** razón Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. **NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0254

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 006.079-SG-2017.

VISTO las actuaciones de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Modernización solicita la designación del **Dr. MARCOS GONZALEZ GÜEMES**, en el cargo de Director General de Despacho, dependiente de la Secretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1696/15 se designa al **Dr. González Güemes** en el cargo de Director de Legales de la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Modernización;

QUE se ha visto oportuna la designación del **Dr. González Güemes**, como Director General, atento a la experiencia, trayectoria e idoneidad con la cual cuenta, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE a fs. 03/05 obra Dictamen de la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Modernización, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE el gobierno municipal se encuentra comprometido en lograr una permanente mejora en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la Secretaría de Modernización, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Dr. MARCOS GONZALEZ GÜEMES**, DNI N° 28.887.312, en el cargo de **Director de Legales** de la Dirección General de Estadísticas y Medición de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Modernización, dispuesta mediante Decreto N° 1696/15 y en consecuencia **excluirlo** del Cuadro de Cargos aprobado por Decreto N° 1697/15.

ARTÍCULO 2°. **DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, al **Dr. MARCOS GONZALEZ GÜEMES**, DNI N° 28.887.312, en el cargo de **Director General de Despacho**, dependiente de la Secretaría de Modernización, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. **INCLUIR**, a partir de la fecha de su notificación, al **Dr. MARCOS GONZALEZ GÜEMES**, DNI N° 28.887.312, en el Cuadro

de Cargos de la Secretaría de Modernización, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1697/15.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0255

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.365-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, solicita la designación del Sr. **DIEGO NICOLÁS SAN MIGUEL**, para ocupar el cargo vacante de Director General de Comunicación y Relaciones Humanas, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 1696/15 se designa al Sr. SAN MIGUEL en el cargo de Director de Procesos y Relaciones Humanas, dependiente de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Humanas, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización;

QUE atento a lo requerido en estas actuaciones, corresponde efectuar la designación del citado agente, previo dejar sin efecto su nombramiento en el cargo que actualmente desempeña;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. **DIEGO NICOLÁS SAN MIGUEL**, DNI N° 20.007.811, en el cargo de Director de Procesos y Relaciones Humanas, efectuada mediante Decreto N° 1696/15.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al Sr. **DIEGO NICOLÁS SAN MIGUEL**, DNI N° 20.007.811, en el cargo de **Director General de Comunicaciones y Relaciones Humanas**, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, con el nivel

remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado agente al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza 10.098.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0256

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.365-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, solicita la designación de la Sr. **JOSEFINA GUADALUPE RAMÍREZ**, para ocupar el cargo vacante de Directora de Procesos y Relaciones Humanas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, auxiliar administrativa, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE atento a lo requerido en estas actuaciones, es viable efectuar la designación de la citada agente en el cargo mencionado;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la agente Sr. **JOSEFINA GUADALUPE RAMÍREZ**, DNI N° 29.545.830, en el cargo de **Directora de Procesos y Relaciones Humanas** de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Humanas, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada agente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

SALTA, 31 MAR 2017

DECRETO N° 0257

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0676/2017.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15248, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

RESOLUCION

SALTA, 27 MAR 2017

RESOLUCIÓN N° 036 -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27217- SX – 1999, 27256- SX – 1999 y 18324 – SG - 2011.-

VISTO los expedientes en referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 obra Resolución N° 137 de fecha 24 de Septiembre de 1999 dictada por Secretaría de Gobierno, en la cual se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE el reciente Decreto N° 0222/16, dispone en su Artículo 6º que: "... *Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinida situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente ...*" y que dicho Artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 147 la Dirección General de Sumarios formula el Informe del Artículo 76 conforme al Decreto N° 0842/10, donde sugiere disponer la clausura y el archivo de las actuaciones sumariales, seguidas contra el señor Hugo Fernando Leal en los términos del artículo 6º del Decreto N° 222/16;

QUE a fs. 148 Procuración General, comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, de concluir el sumario y ordenar su archivo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2458/99 ordenado mediante Resolución N° 137, dictada por Secretaría de Gobierno en fecha 24 de Septiembre de 1.999 por fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el **Archivo** de los expedientes N°s 27217 – SX – 1999, 27256 – SX – 1999 y 18324 – SG – 2011 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 27 de Marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 037 -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-46388/02.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 2731/03, ordenado mediante Resolución N° 112/03 por la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 112, dictada por la Secretaria de Gobierno, en fecha 31 de Julio de 2003, se ordenó la instrucción de

Sumario Administrativo al Inspector de Personal Roque Lara por supuestas irregularidades administrativas;

QUE a fs. 74/76, la Dirección General de Sumarios estima que habiendo transcurrido más de tres (3) años contados a partir del avocamiento del instructor sumariante, que si bien hay causa penal pendiente de resolución hace más de diez años, en las actuaciones administrativas no hay "sumariado", en el marco de lo normado por el Artículo 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 842/10, corresponde la clausura y el archivo de las actuaciones mediante el correspondiente instrumento legal;

QUE a fs. 77/79 Procuración General comparte lo dictamen elaborado por Asesoría Legal en disponer la clausura y posterior archivo del Sumario Administrativo emitiendo el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2731/03, ordenado mediante Resolución N° 112, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 31 de Julio de 2003, por fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 82- 46388/02, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 27 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 038 _____.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55735-SV-2016.-

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Auxiliar Administrativa Sra. Gisela N. Flores Fuenzalida de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que el Acta de Comprobación N° 300389185 queda en estado pendiente por no encontrarse consignado el Dominio correspondiente;

QUE a fs. 06 se adjunta Cédula de Notificación cursada al Inspector César Esteban Aguilar a los fines de presentar ante la Oficina de Asesoría Letrada de esa Área, el correspondiente descargo respecto a la irregularidad expuesta;

QUE a fs. 07 se encuentra el Acta labrada por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos constando la incomparecencia del Inspector César Aguilar a fin de prestar declaración indagatoria en referencia a los hechos denunciados;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que el funcionario no cumplió con su trabajo con la diligencia necesaria, razón por la cual se debe iniciar la Instrucción de Sumario Administrativo al Inspector César Esteban Aguilar a los fines de investigar el hecho denunciado y deslindar responsabilidad, dictándose a tales efectos el instrumento legal correspondiente;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno comparte el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial correspondiendo el dictado de un instrumento legal;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 27 DE Marzo de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 039 _____.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55738-SV-2016.-

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Auxiliar Administrativa Sra. Lucía A. Rojas de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que el Acta de Comprobación N° 300388680 queda en estado pendiente por encontrarse el Dominio correspondiente ilegible;

QUE a fs. 06 se adjunta Cédula de Notificación cursada al Inspector Marcelo Ramón Leal a los fines de presentar ante la Oficina de Asesoría Letrada de esa Área, el correspondiente descargo respecto a la irregularidad expuesta;

QUE a fs. 07 se encuentra el Acta labrada por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos constando la incomparecencia del Inspector Marcelo Leal a fin de prestar declaración indagatoria en referencia a los hechos denunciados;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que el funcionario no cumplió con su trabajo con la diligencia necesaria, razón por la cual se debe iniciar la Instrucción de Sumario Administrativo al Inspector Marcelo Ramón Leal a los fines de investigar el hecho denunciado y deslindar responsabilidad, dictándose a tales efectos el instrumento legal correspondiente;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno comparte el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial correspondiendo el dictado de un instrumento legal;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 27 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 040.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 42978-SG-2016; 40892-SG-2016 y Nota Siga N° 18195-2016.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 3352/16, ordenado mediante Resolución N° 042/2016 por Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 obra la Resolución N° 042, dictada por Secretaría de Gobierno, en fecha 08 de Agosto de 2.016, mediante la cual se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo por supuestas violencia laboral y mediática a través de las redes sociales, efectuada por el Jefe de Departamento Técnico General de Tesorería de Secretaría de Hacienda, Señor Agustín Andrés Padilla, DNI N° 11.282.411 en contra de su compañera de trabajo, Señora Andrea Palacios DNI N° 31.228.233;

QUE a fs. 40/41 la Dirección General de Sumarios informa que de la investigación llevada a cabo y de las declaraciones recepcionadas, no se pudo comprobar el hecho denunciado por el Señor Agustín Padilla por falta de elementos probatorios, lo cual imposibilitó confirmar las razones que originó el presente sumario, lo cual surge del Artículo 24° inciso 4) de la Constitución Nacional y ante la posible existencia de una irregularidad administrativa, supuestamente cometida por el agente Padilla, respecto al cambio de cheques emitidos por esta Municipalidad de Salta a los proveedores, se debe dictar el instrumento legal a los fines que se inicie la investigación del caso y a los efectos de deslindar responsabilidades y se clausure las actuaciones sumariales seguidas en contra de la empleada Andrea Palacios por falta de elementos probatorios;

QUE a fs. 42 Procuración General dictamina que comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 44 la Dirección Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno dictamina que corresponde se ordene la instrucción de una Información Sumaria en contra del Señor Jefe de Departamento Técnico General de Tesorería de Secretaría de Hacienda, Señor Agustín Andrés Padilla, DNI N° 11.282.411 por cuanto ya existirían elementos que prima facie indicarían la existencia de una irregularidad administrativa;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 3352/16, ordenado por Resolución N° 042/16, emitida por Secretaría de Gobierno, por las razones expuestas en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REABRIR la Instrucción de Información Sumaria en contra del Jefe de Departamento Técnico General de Tesorería de Secretaría de Hacienda, Señor Agustín Andrés Padilla, DNI N°

11.282.411, por supuestas irregularidades administrativas en relación al cambio de cheques emitidos por la Municipalidad de Salta a los proveedores.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12°, Inciso c) de la Ordenanza N° 5552.-

ARTICULO 4°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 27 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 041.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56916-SG-2015 - Notas Siga N°s 959-16; 4854-16 y 10877-16.-

VISTO que es necesario dar trámite sumarial a las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 obra la Resolución N° 032/2015 de Secretaría de Gobierno ordenando una Información Sumaria por una noticia publicada por la página Informate Salta, por la cual el Señor Roberto Olivera junto a un grupo de choferes denuncian haber sido víctimas de una supuesta estafa por parte de la empleada Carina Elizabeth Di Pauli;

QUE conforme surge de las constancias de autos, si bien existe una denuncia por supuestas irregularidades administrativas cometidas por la agente Carina Elizabeth Di Pauli, fue imposible probar la comisión de las mismas por parte de la acusada ya que ni de la denuncia, ni de la investigación llevada a cabo surgen elementos identificatorios a los fines de poder citar al denunciante Señor Roberto Olivera a ratificar la denuncia y aportar pruebas que reafirmen sus dichos;

QUE a fs. 23 la Dirección de Inspección de Personal informa que la Señora Carina Elizabeth Di Pauli DNI N° 24.934.446 no registra asistencia diaria desde el mes de Agosto de 2.014;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Sumarios estima que corresponde dictar el instrumento legal disponiendo el archivo del sumario administrativo ordenado por Secretaría de Gobierno mediante Resolución N° 32/2015 y se inicie el sumario administrativo por reiteradas inasistencias sin justificar de la empleada Carina Elizabeth Di Pauli, DNI N° 24.934.446, consistiendo su accionar en una causal de aplicación de sanción conforme lo establecido por el Artículo 19° inc. 1) del Decreto N° 530/03, por lo que se sugiere el dictado del instrumento legal correspondiente, a los efectos de iniciar la investigación del caso a fin de deslindar responsabilidades;

QUE a fs. 28 Procuración General dictamina que comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios, estimando que corresponde la instrucción de Sumario Administrativo Disciplinario;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DAR por concluido la Información Sumaria N° 048/2015, ordenada mediante Resolución N° 032/15 dictada por la Secretaría de Gobierno, por las razones expuestas en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo a la agente municipal Carina Elizabeth Di Pauli DNI N° 24.934.446 por reiteradas inasistencias injustificadas, Artículo 71° inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 3°.- REMITIR los antecedentes a las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 27 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 042 -
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44579-SV-2016.-

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola la denuncia presentada por la Señora Alicia Raquel Dominguez DNI N° 23.983.608, domiciliada en Manzana 393 – Casa 8 B° Libertad de esta Ciudad, en contra del Inspector de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Carlos Rubén Urquiza, proponiendo como testigo de parte al Señor Carlos Daniel Muruaga DNI N° 28.261.504;

QUE a fs. 02 se encuentra fotocopia simple del Acta de Comprobación N° 3 – 00373423;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia simple de la denuncia policial presentada por la Señora Alicia Raquel Dominguez en la Comisaría Novena de la Policía de Salta;

QUE a fs. 06 se agrega la Ampliación de la Denuncia presentada por la Señora Alicia Raquel Dominguez, en la cual expresa que el Inspector Carlos Urquiza se hizo presente en su domicilio, solicitando se levante la denuncia en su contra, proponiendo devolver la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200,00) que supuestamente le fuera entregado por la denunciante;

QUE a fs. 11 obra el descargo formulado por el Inspector Urquiza, manifestando desconocer la situación denunciada, solicitando la extracción de copias de las actuaciones;

QUE a fa. 16 rola la Declaración Testimonial del testigo Carlos Daniel Muruaga, coincidiendo con lo denunciado a fs. 01;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina encontrándose el hecho denunciado tipificado en el Artículo 62° inciso c) Punto 3 del Decreto N° 530 que rige para el personal uniformado, considera ante el hecho denunciado, debe dictarse el instrumento legal ordenando la instrucción de Sumario Administrativo, a los fines de deslindar responsabilidades;

QUE a fs. 22 la Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno dictamina que compartiendo el dictamen que antecede, corresponde la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo Disciplinario en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 27 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 043
REFERENCIA: EXPTE. N° 4810 - SV - 2017.-

VISTO la actuación de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Oficina de Denuncias de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial eleva denuncia realizada por la empleada Irma Rosana Salva en contra del agente Gustavo Campos, ambos Inspectores dependientes de la mencionada Sub Secretaria, sobre hechos de supuesta violencia laboral;

QUE a fs. 02 obra fotocopia de la Denuncia N° 200/17 efectuada ante la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Genero N° 2;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692/13 Artículo 2°, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme a la nueva Estructura Orgánica Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 15/16 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 20 la Dirección General Legal y Técnica de Secretaria de Gobierno, dictamina que corresponde se disponga la instrucción de un Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo, en las actuaciones de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Direcciones Generales de Personal y Sumarios, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 27 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 044.-**REFERENCIA: EXPTE. N° 43027 - SV - 2016.-****VISTO** la actuación de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 a 07 obran informes relacionados con el Acta de Comprobación N° 300378683 labrada por el Inspector Uniformado Félix Alberto Canaviri de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial;

QUE a fs.11 Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, considera que de la documentación obrante existen anomalía en cuanto al procedimiento en la confección del Acta en cuestión, ya que en la misma se omitió datos del vehículo, en virtud que todos los actos en que interviene un funcionario o agente publico en cumplimiento de sus funciones, deben ser con diligencia necesaria, prestar la debida atención, etc., como así también el Artículo 62° - Punto 22 – Decreto N° 530 establece como falta muy grave "...confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos...", y el Artículo 57° establece " las faltas disciplinarias que cometan personal uniformado de la Dirección de Transito se clasifican en Leves, Graves y Muy graves, las cuales serán sancionadas", teniendo en cuenta que el mecanismo que tiene la Administración Pública para investigar este tipo de irregularidades, es el Sumario Administrativo o la Información Sumaria, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que pudieran incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública, a los efectos de deslindar responsabilidades, correspondería se disponga la instrucción de Sumario Administrativo en la presente actuación, lo cual es compartido por la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial (fs.12);

QUE a fs.14 Dirección General Legal y Técnica de Secretaria de Gobierno comparte lo dictaminado por Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, considera que corresponde se disponga la instrucción de Sumario Administrativo en la presente actuación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo, en las actuaciones de referencia, a fin de deslindar las responsabilidades administrativas.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 27 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 045.-**REFERENCIA: EXPTE. N° 43022 - SV - 2016.-****VISTO** la actuación de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 a 07 obran informes relacionados con el Acta de Comprobación N° 300384365 labrada por el Inspector Uniformado Julio Alberto Conte de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial;

QUE a fs.10 Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, considera que de la documentación obrante existen anomalía en cuanto al procedimiento en la confección del Acta en cuestión, ya que en la misma se omitió datos del vehículo, en virtud que todos los actos en que interviene un funcionario o agente publico en cumplimiento de sus funciones, deben ser con diligencia necesaria, prestar la debida atención, etc., como así también el Artículo 62° - Punto 22 – Decreto N° 530 establece como falta muy grave "...confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos...", y el Artículo 57° establece " las faltas disciplinarias que cometan personal uniformado de la Dirección de Transito se clasifican en Leves, Graves y Muy graves, las cuales serán sancionadas", teniendo en cuenta que el mecanismo que tiene la Administración Pública para investigar este tipo de irregularidades, es el Sumario Administrativo o la Información Sumaria, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que pudieran incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública, a los efectos de deslindar responsabilidades, correspondería se disponga la instrucción de Sumario Administrativo en la presente actuación, lo cual es compartido por la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial (fs.11);

QUE a fs.13 Dirección General Legal y Técnica de Secretaria de Gobierno comparte lo dictaminado por Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, considera que corresponde se disponga la instrucción de Sumario Administrativo en la presente actuación;

QUE a fs. 14 se adjunta Consulta Individual del Inspector Conte – D.N.I.N° 13.835.374, electo Delegado Gremial del Sindicato de Trabajadores Municipales por Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial periodo 13/11/12 hasta 13/11/15.-

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo, en las actuaciones de referencia, a fin de deslindar las responsabilidades administrativas.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 20 DE MARZO DE 2017

RESOLUCION N° 058**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18853-SG-2017.-****VISTO** el expediente de marras, y;**CONSIDERANDO:**

QUE el Señor Intendente dando cumplimiento a lo estatuido en la Ordenanza N° 15.078 y su modificatoria N° 15.185 determina las obras

que ejecutara la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales en el ejido municipal capitalino, requiriendo se transfiera la suma de \$ 20.000.000;

QUE el Decreto N° 094/17 delega en el suscripto, la facultad de disponer por Resolución cuales de los fondos propios y/o que se obtengan de financiamiento externo, se ejecutaran a través del organismo mencionado precedentemente;

QUE se ha dado intervención a la Subsecretaría Finanzas y a la Dirección General Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-TRANSFERIR a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos Veinte Millones) con destino a: Alquiler de maquinaria y/o equipos, enripiado y bacheo en el ejido municipal capitalino, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-REMITIR el expediente con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.211.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes y la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, al Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-CUMPLIDO con el trámite dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 27 DE MARZO DE 2017.-

RESOLUCION N° 063

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20118-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para los Inspectores de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial Sra. Marcela Patricia Quiroga, Sra. Clara Mansilla y el Sr. Damián Alejandro Martínez quienes viajarán en misión oficial, como así también viáticos para el Director de Semáforos Ing. José Francisco Haro. Fecha de salida día 28/03/17 a hs. 08.20 regresando el día 31/03/17 a hs. 17:50, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 26.456,69;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.471,00 en concepto de liquidación de viáticos 3 (TRES) días y 2/3 a razón de \$ 674,00 p/día (desde el 28 al 31/03/2017) a favor del Ing. JOSÉ FRANCISCO HARO-DIRECTOR DE SEMÁFOROS- SUBSECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -SECRETARIA DE GOBIERNO (GRUPO "B") y en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas a favor de los agentes que a continuación se detallan, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

SR. DAMIAN ALEJANDRO MARTINEZ- PERSONAL PLANTA PERMANENTE -SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL- SECRETARIA DE GOBIERNO (GRUPO "C").-

Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 563,00 por día (desde el 28 al 31/03/17).....\$	2.065,00
Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Andes Líneas Aéreas).....\$	5.930,23
TOTAL.....\$	7.995,23

SRA. CLARA MARGARITA MANSILLA-PERSONAL PLANTA PERMANENTE -SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL- SECRETARIA DE GOBIERNO (GRUPO "C").-

Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 563,00 por día (desde el 28 al 31/03/17).....\$	2.065,00
Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Andes Líneas Aéreas).....\$	5.930,23
TOTAL.....\$	7.995,23

SRA. MARCELA PATRICIA QUIROGA - PERSONAL PLANTA PERMANENTE -SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL- SECRETARIA DE GOBIERNO (GRUPO "C").-

Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 563,00 por día (desde el 28 al 31/03/17).....\$	2.065,00
Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Andes Líneas Aéreas).....\$	5.930,23
TOTAL.....\$	7.995,23

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 26.456,69

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 03 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 319/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44520-SG-16 - CONT. DIRECTA N° 1120/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1707/16 (fs. 17) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adquirir el material necesario para ejecutar las obras de repavimentación a realizarse por administración en zona macrocentro de la Ciudad de Salta; teniendo en cuenta las dificultades que tiene el tránsito vehicular y peatonal para transitar, obligando a una solución inmediata al problema;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 274/16 aprueba la Memoria Técnica (fs. 08 a 16) para la presente obra;

QUE, a fs. 21 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 22 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 563.209,26;

QUE, a fs. 27, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 256/16 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 28 a 48) para la presente, que teniendo en cuenta que se programara para el mes de septiembre correspondería la Resolución N° 002/2016 Cronograma de Pagos 09/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 49 se publicó en web oficial, a fs. 51 a 53 se realizó la invitación a tres empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 12/09/16, a horas 09:30; se presentó como único oferente la firma: SANTIAGO AGOLIO S.A. según consta en Acta de Apertura de fs. 54;

QUE, a fs. 114 y 115 la Dcción Gral. de Estudios y Proyectos y la Dcción de Analisis de Contrataciones informan que el único oferente cumplió con la documentación requerida; y cotizo -10,70% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 118, vta y 119 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 563.209,26 (Pesos Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Nueve con 26/100) IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de entrega de 10 (Diez) días corridos

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma SANTIAGO AGOLIO S.A. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma SANTIAGO AGOLIO S.A. (CUIT 30-57125712-9) por la suma de \$ 502.845,00 (Pesos: Quinientos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco

con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 21); Comprobante Compra Mayores N° 04123 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 001 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Consumo; Unidad del Gasto: 07252 – Arido grueso/triturado, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 3, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 03 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 321/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44573-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1110/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1712/16 (fs. 16) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 GRS/M2 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adquirir el material necesario para ejecutar las obras de repavimentación a realizarse por administración en zona macrocentro de la Ciudad de Salta; teniendo en cuenta las dificultades que tiene el tránsito vehicular y peatonal para transitar, obligando a una solución inmediata al problema;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 276/16 aprueba la Memoria Técnica (fs. 08 a 15) para la presente obra;

QUE, a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 26, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 244/16 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 27 a 46) para la presente, que teniendo en cuenta que se programara para el mes de septiembre correspondería la Resolución N° 002/2016 Cronograma de Pagos 09/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 48 se publicó en web oficial, a fs. 49 a 52 se realizó la invitación a cuatro empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 12/09/16, a horas 09:00; se presentó como único

oferente la firma: ALAMBRAR S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 53;

QUE, a fs. 113 y 114 la Dcción Gral. de Estudios y Proyectos y la Dcción de Análisis de Contrataciones informan que el único oferente cumplió con la documentación requerida; y cotizó -4,77% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 117, vta y 118 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 GRS/M2 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **434.039,10** (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Treinta y Nueve con 10/100) IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de entrega de 10 (Diez) días corridos.-

ARTICULO 2º.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ALAMBRAR S.R.L. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ALAMBRAR S.R.L. (CUIT 30-70743864-5) por la suma de \$ 413.325,00 (Pesos: Cuatrocientos Trece Mil Trescientos Veinticinco con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 20); Comprobante Compra Mayores N° 04122 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 001 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Consumo; Unidad del Gasto: 07252 – Membrana Asfáltica, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 5º.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257

ARTICULO 6º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 3, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 04 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 322/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53999-SG-16 – LICITACION PUBLICA N° 29/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01896/16 (fs. 76) mediante la cual la Direccion Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **"PAVIMENTO CON HORMIGON EN LOS BARRIOS 26 DE MARZO, SAN BENITO, SCALABRINI ORTIZ Y OTROS BARRIOS – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente Licitación Pública es de pavimentar con hormigón las calzadas enripiadas a los Barrios mencionados y, otros, brindando una mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector; teniendo en cuenta las dificultades que traen aparejadas las calzadas en el mal estado de funcionamiento, obligando a dar una solución inmediata al problema;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 296/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 75) para la presente obra;

QUE, a fs. 80 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

QUE, a fs. 81 y vta., la Dirección Gral. de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **20.447.353,43**; según Resolución N° 03/2016 Cronograma de Pagos 10/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo Financiero 30% Contado que será descontado proporcionalmente de los certificados; 100% a 15 Días Fecha Factura Conformada;

QUE, a esta Subsecretaria le corresponde confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales que servirán para realizar el correspondiente llamado para la presente obra; como también designara a los miembros que integraran la Comisión de Pre adjudicación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: **"PAVIMENTACION CON HORMIGON EN LOS BARRIOS 26 DE MARZO, SAN BENITO, SCALABRINI ORTIZ Y OTROS BARRIOS – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$**20.447.353,43** (Pesos: Veinte Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 43/100) IVA incluido con Mes Base: Agosto/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días corridos

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Concurso de Precios y Licitación Publicas a convoca el llamado a Licitación Pública para la Obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica, Anexos, Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicacion que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **DR. JUSTO HERRERA:** Director Gral. de Contrataciones de Obras Publicas.-
- 2) **ING. RICARDO BARDI:** Director de Pavimento Asfaltico.-
- 3) **ING. MARIA MERCEDES QUISPE:** Directora Gral. de Proyectos Ejecutivos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 04 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 325/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53997-SG-16 – LICITACION PUBLICA N° 30/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01897/16 (fs. 78) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN LOS BARRIOS AUTODROMO, EL MIRADOR DE SAN BERNARDO, CONSTITUCION Y OTROS BARRIOS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente Licitación Publica es de pavimentar con hormigón las calzadas enripiadas de los Barrios mencionados y otros, brindando una mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector; teniendo en cuenta las dificultades que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligando a dar una solución inmediata al problema;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 298/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 77) para la presente obra;

QUE, a fs. 82 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 83 y vta, la Direccion Gral. de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$28.238.419,19**; según Resolución N° 03/2016 Cronograma de Pagos 10/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo Financiero 30% Contado que será descontado proporcionalmente de los certificados; 100% a 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a esta Subsecretaria le corresponde confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales que servirán para realizar el correspondiente llamado para la presente obra; como también designar a los miembros que integraran la Comisión de Preadjudicacion;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN LOS BARRIOS AUTODROMO, EL MIRADOR DE SAN BERNARDO, CONSTITUCION Y OTROS BARRIOS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$28.238.419,19** (Pesos Veintiocho Mil Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecinueve con 19/100) IVA incluido con Mes Base: Agosto/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días corridos

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Publicas a convocar el llamado a Licitación Publica para la Obra mencionada en el Art. N° 1, con la Memoria Técnica, Anexos, Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicacion que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **DR. JUSTO HERRERA: Director Gral. de Contrataciones de Obras Publicas.-**
- 2) **ING. RICARDO BARDI: Director de Pavimento Asfaltico.-**
- 3) **ING. MARIA MERCEDES QUISPE: Directora Gral. de Proyectos Ejecutivos.-**

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 04 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 334/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54016-SG-16 – LICITACION PUBLICA N° 31/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01894/16 (fs. 78) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN LOS BARRIOS SAN NICOLAS, MIGUEL ARAOZ, VILLA REBECA, VALLE HERMOSO Y OTROS BARRIOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente Licitación Publica es de pavimentar con hormigón las calzadas enripiadas de los Barrios mencionados y otros, brindando una mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector; teniendo en cuenta las dificultades que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligando a dar una solución inmediata al problema;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 298/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 78) para la presente obra;

QUE, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 84 y vta, la Direccion Gral. de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$26.231.326,00**; según Resolución N° 03/2016 Cronograma de Pagos 10/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo Financiero 30% Contado que será descontado proporcionalmente de los certificados; 100% a 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a esta Subsecretaria le corresponde confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales que servirán para realizar el correspondiente llamado para la presente obra; como también designar a los miembros que integraran la Comisión de Preadjudicacion;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**PAVIMENTACION CON HORMIGON EN LOS BARRIOS SAN NICOLAD, MIGUEL ARAOZ,**

VILLA REBECA, VALLE HERMOSO Y OTROS BARRIOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$26.231.326,00** (Pesos Veintiséis Millones Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Veintiséis con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Agosto/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días corridos

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Publicas a convocar el llamado a Licitación Publica para la Obra mencionada en el Art. N° 1, con la Memoria Técnica, Anexos, Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **DR. JUSTO HERRERA: Director Gral. de Contrataciones de Obras Publicas.-**
- 2) **ING. RICARDO BARDI: Director de Pavimento Asfáltico.-**
- 3) **ING. MARIA MERCEDES QUISPE: Directora Gral. de Proyectos Ejecutivos.-**

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 31 de Marzo de 2017

RESOLUCION N° 431
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65303-SG-2016.-

VISTO el Recurso de Reconsideración contra las Resoluciones N°s 119/17 y 283/17, interpuesto por el Sr. Ernesto Rafael Gait en carácter de presidente de la firma COR-VIAL S.A., en el marco del proceso de Licitación Pública N° 39/16 referente a la **"ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA FRONTAL PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 377 la Subsecretaria de Contrataciones emite Resolución N° 119/17 mediante la cual adjudicó a la firma AMERICAN TAPE S.R.L. el único ítem objeto del presente procedimiento, en la suma total de \$1.987.131,25 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Siete Mil con 25/100);

QUE el expediente de referencia fue remitido con copia legalizada de la Resolución N° 119/17 al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257 y N° 15122, el cual textualmente establece: "El Tribunal de Cuentas Municipal podrá analizar los actos administrativos referidos a la hacienda pública y formulará dictamen de no objeción u observación legal, en su caso, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de que le fueren notificados. Se considerará ejercida en término esta atribución cuando el Tribunal emita la pertinente resolución antes de la finalización del día de vencimiento de tal plazo. La comunicación al emisor del acto se efectuará hasta las dos primeras horas hábiles del día hábil siguiente. La resolución de observación legal deberá ser comunicada al Sr. Intendente en caso de que no fuere la autoridad emisora del acto. El análisis será obligatorio en relación a los actos cuya significación económica iguale o supere el monto equivalente a 50.000 (cincuenta mil) unidades tributarias. A tal efecto, la autoridad emisora del acto lo remitirá al órgano de control externo con todos los antecedentes que lo determinen en original o copia autenticada y se abstendrá por dicho plazo de ejecutarlo. Los plazos impuestos al Tribunal de Cuentas para ejercer la observación legal se interrumpirán

por única vez hasta tanto cuente con la totalidad de los antecedentes del acto administrativo sometido a examen...";

QUE a fs. 393 mediante Resolución N° 5.438 emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal, se considera que no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones a la misma en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificada por la Ordenanza N° 14.257, por lo que concluye dicha Resolución disponiendo en su Artículo 1º: Emitir dictamen de NO OBJECION a la Resolución N° 119, de fecha 26 de enero de 2017, de la Subsecretaria de Contrataciones de Secretaria de Hacienda, en los términos y alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (modificado por Ordenanza N° 14.257);

QUE a fs. 426/436 mediante Nota Siga N° 4950 - 2017 la firma COR-VIAL S.A. interpone recurso de reconsideración contra las Resoluciones N°s 119/17 y 283/17 de la Subsecretaria de Contrataciones, solicitando se haga lugar al recurso articulado y dejar sin efecto los actos administrativos impugnados;

QUE a fs. 438/439 la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones emite dictamen mediante el cual luego de efectuar el análisis pertinente destaca que atento a que las Resoluciones N° 119/17 (fs. 377) y 283/17 (fs. 407) fueron notificadas a la firma Cor-Vial S.A. el día 07 de Marzo de 2017, tal como consta en la cedula de notificación a fs. 411 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22 de Marzo de 2017, conforme lo certifica el sello de cargo de la Dirección Gral. de Mesa de Entrada General –Sub Mesa de Entrada Secretaria de Obras Públicas (fs. 426 vta.), surgiendo que la firma recurrente no presentó el mismo en legal tiempo y forma, resultando de esta manera extemporáneo;

QUE asimismo conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta en su Art. 177: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado."*;

QUE conforme se observa del cargo de presentación del recurso interpuesto, el mismo fue presentado incluso fuera de las dos primeras horas del día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento – 21 de Marzo -, conforme lo prescribe el artículo mencionado ut supra;

QUE se concluye en considerar que correspondería rechazar por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Cor-Vial S.A. en contra de las Resoluciones N°s 119/17 y 283/17 emitidas por la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-RECHAZAR por Extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma **COR-VIAL S.A.** representada por el Sr. Ernesto Rafael Gait en carácter de presidente de la misma, en contra de las Resoluciones N°s 119/17 y 283/17 en virtud de los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en legal forma, haciéndose saber que contra la presente Resolución podrá interponerse los Recursos establecidos en el artículo 179 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las respectivas dependencias de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallardo

SALTA, 31 de Marzo de 2017

RESOLUCION N° 432

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65299 – SG - 2016.-

VISTO el Recurso de Reconsideración contra las Resoluciones N°s 117/17 y 284/17, interpuesto por el Sr. Ernesto Rafael Gait en carácter de presidente de la firma COR-VIAL S.A., en el marco del proceso de Licitación Pública N° 40/16 referente a la "ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 376 la Subsecretaria de Contrataciones emite Resolución N° 117/17 mediante la cual adjudicó a la firma AMERICAN TAPE S.R.L. el único ítem objeto del presente procedimiento, en la suma total de \$2.755.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE el expediente de referencia fue remitido con copia legalizada de la Resolución N° 117/17 al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257 y N° 15122, el cual textualmente establece: "El Tribunal de Cuentas Municipal podrá analizar los actos administrativos referidos a la hacienda pública y formulará dictamen de no objeción u observación legal, en su caso, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de que le fueren notificados. Se considerará ejercida en término esta atribución cuando el Tribunal emita la pertinente resolución antes de la finalización del día de vencimiento de tal plazo. La comunicación al emisor del acto se efectuará hasta las dos primeras horas hábiles del día hábil siguiente. La resolución de observación legal deberá ser comunicada al Sr. Intendente en caso de que no fuere la autoridad emisora del acto. El análisis será obligatorio en relación a los actos cuya significación económica iguale o supere el monto equivalente a 50.000 (cincuenta mil) unidades tributarias. A tal efecto, la autoridad emisora del acto lo remitirá al órgano de control externo con todos los antecedentes que lo determinen en original o copia autenticada y se abstendrá por dicho plazo de ejecutarlo. Los plazos impuestos al Tribunal de Cuentas para ejercer la observación legal se interrumpirán por única vez hasta tanto cuente con la totalidad de los antecedentes del acto administrativo sometido a examen...";

QUE a fs. 390 mediante Resolución N° 5.439 emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal, se considera que no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones a la misma en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificada por la Ordenanza N° 14.257, por lo que concluye dicha Resolución disponiendo en su Artículo 1º: Emitir dictamen de NO OBJECION a la Resolución N° 117, de fecha 26 de enero de 2017, de la Subsecretaria de Contrataciones de Secretaria de Hacienda, en los términos y alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (modificado por Ordenanza N° 14.257);

QUE a fs. 419/426 mediante Nota Siga N° 4952 - 2017 la firma COR-VIAL S.A. interpone recurso de reconsideración contra las Resoluciones N°s 117/17 y 284/17 de la Subsecretaria de Contrataciones, solicitando se haga lugar al recurso articulado y dejar sin efecto los actos administrativos impugnados;

QUE a fs. 428/429 la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones emite dictamen mediante el cual luego de efectuar el análisis pertinente destaca que atento a que las Resoluciones N° 117/17 (fs. 376) y 284/17 (fs. 404) fueron notificadas a la firma Cor-Vial S.A. el día 07 de Marzo de 2017, tal como consta en la cedula de notificación a fs. 408 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22 de Marzo de 2017, conforme lo certifica el sello de cargo de la Dirección Gral. de Mesa de Entrada General –Sub Mesa de Entrada Secretaria de Obras Públicas (fs. 419 vta.), surgiendo que la firma recurrente no presentó el mismo en legal tiempo y forma, resultando de esta manera extemporáneo;

QUE asimismo conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta en su Art. 177: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado.";

QUE conforme se observa del cargo de presentación del recurso interpuesto, el mismo fue presentado incluso fuera de las dos primeras horas del día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento – 21 de Marzo -, conforme lo prescribe el artículo mencionado ut supra;

QUE se concluye en considerar que correspondería rechazar por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Cor-Vial S.A. en contra de las Resoluciones N°s 117/17 y 284/17 emitidas por la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR por Extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma **COR-VIAL S.A.** representada por el Sr. Ernesto Rafael Gait en carácter de presidente de la misma, en contra de las Resoluciones N°s 117/17 y 284/17 en virtud de los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en legal forma, haciéndose saber que contra la presente Resolución podrá interponerse los Recursos establecidos en el artículo 179 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las respectivas dependencias de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallardo

SALTA, 31 de Marzo de 2017

RESOLUCION N° 433

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65301-SG-2016.-

VISTO el Recurso de Reconsideración contra las Resoluciones N°s 118/17 y 282/17, interpuesto por el Sr. Ernesto Rafael Gait en carácter de presidente de la firma COR-VIAL S.A., en el marco del proceso de Licitación Pública N° 37/16 referente a la **"ADQUISICION DE DOS MINI CARGADORA FRONTAL PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 377 la Subsecretaria de Contrataciones emite Resolución N° 118/17 mediante la cual adjudicó a la firma AMERICAN TAPE S.R.L. el único ítem objeto del presente procedimiento, en la suma total de \$1.280.400,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE el expediente de referencia fue remitido con copia legalizada de la Resolución N° 118/17 al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257 y N° 15122, el cual textualmente establece: "El Tribunal de Cuentas Municipal podrá analizar los actos administrativos referidos a la hacienda pública y formulará dictamen de no objeción u observación legal, en su caso, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de que le fueren notificados. Se considerará ejercida en término esta atribución cuando el Tribunal emita la pertinente resolución antes de la finalización del día de vencimiento de tal plazo. La comunicación al emisor del acto se efectuará hasta las dos primeras horas hábiles del día hábil siguiente. La resolución de observación legal deberá ser comunicada al Sr. Intendente en caso de que no fuere la autoridad emisora del acto. El análisis será obligatorio en relación a los actos cuya significación económica iguale o supere el monto equivalente a 50.000 (cincuenta mil) unidades tributarias. A tal efecto, la autoridad emisora del acto lo remitirá al órgano de control externo con todos los antecedentes que lo determinen en original o copia autenticada y se abstendrá por dicho plazo de ejecutarlo. Los plazos impuestos al Tribunal de Cuentas para ejercer la observación legal se interrumpirán por única vez hasta tanto cuente con la totalidad de los antecedentes del acto administrativo sometido a examen...";

QUE a fs. 393 mediante Resolución N° 5.440 emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal, se considera que no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones a la misma en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificada por la Ordenanza N° 14.257, por lo que concluye dicha Resolución disponiendo en su Artículo 1°: Emitir dictamen de NO OBJECION a la Resolución N° 118, de fecha 26 de enero de 2017, de la Subsecretaria de Contrataciones de Secretaria de Hacienda, en los términos y alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (modificado por Ordenanza N° 14.257);

QUE a fs. 422/432 mediante Nota Siga N° 4954-2017 la firma COR-VIAL S.A. interpone recurso de reconsideración contra las Resoluciones N°s 118/17 y 282/17 de la Subsecretaria de Contrataciones, solicitando se haga lugar al recurso articulado y dejar sin efecto los actos administrativos impugnados;

QUE a fs. 434/435 la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones emite dictamen mediante el cual luego de efectuar el análisis pertinente destaca que atento a que las Resoluciones N° 118/17 (fs. 377) y 282/17 (fs. 407) fueron notificadas a la firma Cor-Vial S.A. el día 07 de Marzo de 2017, tal como consta en la cedula de notificación a fs. 411 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22 de Marzo de 2017, conforme lo certifica el sello de cargo de la Dirección Gral. de Mesa de Entrada General –Sub Mesa de Entrada Secretaria de Obras Públicas (fs. 422 vta.), surgiendo que la firma recurrente no presentó el mismo en legal tiempo y forma, resultando de esta manera extemporáneo;

QUE asimismo conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta en su Art. 177: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado.";

QUE conforme se observa del cargo de presentación del recurso interpuesto, el mismo fue presentado incluso fuera de las dos primeras horas del día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento – 21 de Marzo -, conforme lo prescribe el artículo mencionado ut supra;

QUE se concluye en considerar que correspondería rechazar por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Cor-Vial S.A. en contra de las Resoluciones N°s 118/17 y 282/17 emitidas por la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por Extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma **COR-VIAL S.A.** representada por el Sr. Ernesto Rafael Gait en carácter de presidente de la misma, en contra de las Resoluciones N°s 118/17 y 282/17 en virtud de los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: COMUNICAR que contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en el artículo 179 y concordantes de la Ley de procedimientos administrativos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **COR-VIAL S.A.** de lo resuelto precedentemente-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las respectivas dependencias de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallardo

SALTA, 31 de Marzo de 2017

RESOLUCION N° 434
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65304-SG-2016.-

VISTO el Recurso de Reconsideración contra las Resoluciones N°s 113/17 y 281/17, interpuesto por el Sr. Ernesto Rafael Gait en carácter de presidente de la firma COR-VIAL S.A., en el marco del proceso de Licitación Pública N° 38/16 referente a la **"ADQUISICION DE DOS PLANTAS MOVILES DE HORMIGÓN Y ASFALTO PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 330 la Subsecretaria de Contrataciones emite Resolución N° 113/17 mediante la cual adjudica a la firma AMERICAN TAPE S.R.L. el único ítem objeto del presente procedimiento, en la suma total de \$10.998.614,00 (Pesos Diez Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Catorce con 00/100);

QUE el expediente de referencia fue remitido con copia legalizada de la Resolución Nº 113/17 al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257 y Nº 15122, el cual textualmente establece: "El Tribunal de Cuentas Municipal podrá analizar los actos administrativos referidos a la hacienda pública y formulará dictamen de no objeción u observación legal, en su caso, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de que le fueren notificados. Se considerará ejercida en término esta atribución cuando el Tribunal emita la pertinente resolución antes de la finalización del día de vencimiento de tal plazo. La comunicación al emisor del acto se efectuará hasta las dos primeras horas hábiles del día hábil siguiente. La resolución de observación legal deberá ser comunicada al Sr. Intendente en caso de que no fuere la autoridad emisora del acto. El análisis será obligatorio en relación a los actos cuya significación económica iguale o supere el monto equivalente a 50.000 (cincuenta mil) unidades tributarias. A tal efecto, la autoridad emisora del acto lo remitirá al órgano de control externo con todos los antecedentes que lo determinen en original o copia autenticada y se abstendrá por dicho plazo de ejecutarlo. Los plazos impuestos al Tribunal de Cuentas para ejercer la observación legal se interrumpirán por única vez hasta tanto cuente con la totalidad de los antecedentes del acto administrativo sometido a examen...";

QUE a fs. 344 el Tribunal de Cuentas Municipal emite Resolución Nº 5.437 en la que considera que no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones a la misma en los términos del Art. 15 de la Ordenanza Nº 5.552 modificada por la Ordenanza Nº 14.257, por lo que concluye dicha Resolución disponiendo en su Artículo 1º: Emitir dictamen de NO OBJECION a la Resolución Nº 113, de fecha 25 de enero de 2017, de la Subsecretaría de Contrataciones de Secretaría de Hacienda, en los términos y alcances del artículo 15 de la Ordenanza Nº 5.552 (modificado por Ordenanza Nº 14.257);

QUE a fs. 372/386 mediante Nota Siga Nº 4756-2017 la firma COR-VIAL S.A. interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 113/17 de esta Subsecretaría de Contrataciones y a fs. 388 la recurrente amplía y aclara que el recurso interpuesto es también con respecto a la Resolución Nº 281/17, solicitando se haga lugar al recurso articulado y dejar sin efecto los actos administrativos impugnados;

QUE a fs. 389/392 la Asesoría Legal emite dictamen mediante el cual luego de efectuar el análisis pertinente destaca que la ampliación del recurso se formalizó el día 22 de Marzo del 2017, conforme lo certifica el sello de cargo de la Dirección Gral. de Mesa de Entrada General- Sub Mesa de Entrada Secretaría de Obras Públicas (fs. 388), surgiendo de ello que la recurrente no presentó el mismo en legal tiempo y forma, resultando de esta manera extemporáneo. Analizando el cargo de presentación del recurso interpuesto, la Asesoría expresa que el mismo fue presentado incluso fuera de las dos primeras horas del día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento -21 de Marzo -;

QUE asimismo manifiesta que si bien no existe disposición legal expresa que obligue a la administración pública municipal a otorgar el plazo de gracia (dos primeras horas) establecido en el ámbito de la justicia provincial o ley de procedimiento administrativo de la Nación, que aun de haber sido otorgando el mismo, dicho recurso fue incoado en fecha 22 de marzo del corriente a hs. 12:39 (fs. 388), es decir se formalizo de manera extemporánea;

QUE es necesario manifestar que la interposición del recurso de reconsideración no suspende la ejecución de la licitación en curso, en virtud de lo dispuesto en artículo 81 de la L.P.A. que establece: *La interposición de recursos administrativos no suspende la ejecución del acto impugnado; pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver el recurso puede disponer, de oficio o a requerimiento de parte y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando con la ejecución se cause un daño*

de difícil o imposible reparación al recurrente, o un daño proporcionalmente mayor que los perjuicios que la suspensión acarrearía a la entidad estatal. b) Cuando se alegare fundadamente un vicio grave en el acto impugnado c) Por razones de interés público; y en el mismo sentido lo establece el artículo 32 de la Ley de Contratación Nº 6838: Los actos administrativos dictados en los procedimientos de contratación podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos preceptuados por las normas que reglen la materia. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo.

QUE en lo que respecta al análisis de la admisibilidad formal del Recurso para su consideración, en este tópico se concluye que es formalmente admisible solo respecto de la Resolución Nº 113/17 en los términos del Art. 177 de la L.P.A.;

QUE entrando en el análisis fáctico del recurso considerado admisible dicha Asesoría expresa que la recurrente en su escrito de presentación menciona nuevamente a la Ley Provincial Nº 6.838, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la que por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional adquiere jerarquía constitucional, Ley Nacional de Ética Pública 25.188, como así también hace mención a los principios rectores de toda contratación, pero la misma no expone de manera clara y concreta el agravio en que incurre esta Municipalidad como tampoco manifiesta que normas o principios se violaron a su criterio. La presentación realizada por la recurrente es un mero enunciado de los principios y normas que cualquier contratación debe seguir y que este proceso no se apartó. Asimismo continúa la firma COR-VIAL S.A. en su presentación alegando poseer una extensa trayectoria de más de cuarenta años en el rubro. Teniendo en cuenta la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de fs. 307, como el contrato social de la empresa (fs. 207/221), se desprende que la inscripción social de la firma en cuestión data del año 2011, por lo que su antigüedad en el rubro no es cuarenta años como dice la recurrente, sino un poco más de seis años;

QUE la presentante incurre nuevamente en un error al mencionar que en la apertura de sobres realizada el día 14/12/2016 se registran tres oferentes, cuando en realidad son dos las firmas participantes en la presente licitación, tal como surge del Acta Extraprotocolar Nº 83 (fs. 101) del expediente de referencia, es quizás por la acción casi automática de quien copia y pega un documento y luego lo adapta;

QUE de la lectura integral de la presentación efectuada se desprende que el recurso interpuesto es una reiteración casi textual del libelo de impugnación del informe de la Comisión de Pre adjudicación de fs. 275/288, compartiendo lo ya expresado en la contestación del mismo de fs. 320/321;

QUE asimismo manifiesta que llama poderosamente la atención que la recurrente luego de cuestionar en cada oportunidad que tuvo el dominio de la página web www.xcmg.com, adjunta con su presentación a fs. 383 Escritura Pública Nº 23 suscripta por la Esc. María Soledad Ruesjas, admitiendo en la misma la existencia de ese sitio web, tenido en cuenta para emitir el acta de comisión de Preadjudicación. En virtud de ello destaca que ambas empresas recurren al mismo medio de prueba para la acreditación de sus dichos en lo referente a que si la firma American Tape S.R.L. es distribuidora de la marca XCMG, hecho que admite la recurrente en su presentación al expresar que: "si bien nuestra empresa no acredita con formalidades fehacientes ser representante de la marca que comercializa". Pretendiendo de este modo gozar de un trato diferencial violentando así el principio de igualdad que ellos alegan vulnerado;

QUE la condición de distribuidor de cualquier firma se acredita cuando ingresa al país la maquinaria por el Registro Nacional de Propiedad de Automotor, quien verifica que la empresa es distribuidora en la republica de la marca. Previo tramite de importación en Aduana donde se verifica los datos de la maquinaria e importador, concluyendo el trámite con la

emisión del certificado de importación siempre que se cumplan con los pasos dispuesto por la normativa en el tema. Todo el trámite expuesto excede las incumbencias propias de esta municipalidad, atento la intervención de los órganos competentes en dicha verificación;

QUE resulta llamativo el hecho de que la empresa American Tape S.A. alega y adjunta facturas que demuestran que la firma COR-VIAL S.A. le ha comprado maquinarias, por lo que la recurrente conoce no solo la marca, la empresa y el actuar de la firma que en esta contratación desconoce. Merece especial atención la factura emitida por American Tape S.R.L. a la firma Cor-Vial S.A. de fecha 13/12/16, por la compra de una excavadora marca XCMG ya que se observa que el Acta de Comisión de Pre adjudicación es de fecha 27/12/16, la cual se impugna con los mismos alegatos vertidos en este recurso, es decir la empresa Cor-Vial S.A. compra a la adjudicataria maquinarias que luego desconoce en su origen, representa en esta instancia una conducta que atenta contra la buena fe contractual que deben tener este tipo de empresas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma **COR-VIAL S.A.** representada por el Sr. Ernesto Rafael Gait en carácter de presidente de la misma, contra la Resolución N° 113/17 emitida por esta Subsecretaría, en virtud de los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: RECHAZAR por Extemporáneo la ampliación del Recurso de Reconsideración planteado por la firma COR-VIAL S.A. representada por el Sr. Ernesto Rafael Gait en carácter de presidente de la misma, contra la Resolución N° 281/17 de esta Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en el artículo 179 y concordantes de la Ley de procedimientos administrativos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **COR-VIAL S.A.** de lo resuelto precedentemente-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las respectivas dependencias de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallardo

SALTA, 23 de Marzo de 2017

RESOLUCION N° 411
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 400/17 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13470-SG-2017.-

VISTO La Nota de Pedido N° 464/2017 mediante la cual se solicita "adquisición de 10 (Diez) contenedores plásticos de basura con ruedas con freno de 770 litros para distintos puntos de la Ciudad, solicitados por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos" y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 23 de Marzo de 2.017, a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 16 del Expediente de referencia;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

ARTICULO 2°.- CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

RANDLE

SALTA, 23 de Marzo de 2017

RESOLUCION N° 417
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1638/2016 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28567-SG-2016

VISTO La Nota de Pedido N° 1146/2016 de fs. 02 y 49 mediante el cual se solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE PODA Y EXTRACCION DE ARBOLES DE GRAN PORTE Y ALQUILER DE CAMION GRUA PARA REALIZAR LA PODA, DESPEJE Y LIMPIEZA DE CADA LUGAR" y con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 06;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria al ejercicio 2016;

QUE a fs. 46 la Dirección General de Presupuesto –atento al cierre de ejercicio económico 2016- realiza la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016 y efectúa a fs. 47 la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 50 y 50 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.50 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 13/03/2017 a hora 10:00 y y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**C y K SERVICIOS GENERALES de HECTOR ORLANDO ABRACAITE**";

QUE se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Informe Técnico correspondiente indicando que la propuesta presentada por el único oferente se ajusta a las necesidades de lo solicitado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1638/2016 convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE PODA Y EXTRACCION DE ARBOLES DE GRAN PORTE Y ALQUILER DE CAMION GRUA PARA REALIZAR LA PODA, DESPEJE Y LIMPIEZA DE CADA", mediante la Nota de Pedido N°1146/2016, con un presupuesto oficial de \$48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **C y K SERVICIOS GENERALES de HECTOR ORLANDO ABRACAITE;**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **C y K SERVICIOS GENERALES de HECTOR ORLANDO ABRACAITE**, por la suma de **\$48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

Salta, 17 de Marzo de 2017.-

**REF.: Expte. N° 65734-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1512/16.-
RESOLUCIÓN N° 119/17**

VISTO

Las presentes actuaciones mediante la cual la Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Urbano solicita la adquisición de artículos de librería y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 76 obra Resolución interna N° 91/17 de fecha 02 de Marzo de 2.017, emitida por esta Dirección en la que se resuelve en su Artículo 2° del citado instrumento legal adjudicar en forma parcial a las firmas **HERSAPEL S.R.L.** los ítems N° 01, 03 al 11, 13, 14, 16, 17, 19, 21 al 23, 25, 26, 28 al 30 por el total de \$ 3.082,00 y **NRA de Marcelo Pastrana**, los ítems N° 02, 12, 15, 18, 24 y 31 al 33 por la suma total de \$ 748,00;

Que con respecto al importe adjudicado a las firmas **HERSAPEL S.R.L.** y **NRA de Marcelo Pastrana** por error involuntario de tipeo se consigno a la firma **HERSAPEL S.R.L.** la suma de \$ 3.082,00 (Pesos Tres Mil Ochenta y Dos con 00/100), correspondiendo a su monto real de \$ 3.082,25 (Pesos Tres Mil Ochenta y Dos con 25/100) como así también

para la firma **NRA de Marcelo Pastrana** se le adjudico por la suma de \$ 748,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100), debiendo ser la sumatoria total real \$ 718,00 (Pesos Setecientos Dieciocho con 00/100).-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar el Artículo N° 2 de la Resolución N° 91/17, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Adjudicar los ítems N° 01, 03 al 11, 13, 14, 16, 17, 19, 21 al 23, 25, 26, 28 al 30 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **HERSAPEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 3.082,25 (Pesos Tres Mil Ochenta y Dos con 25/100) monto que se encuentra en un 35,47% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, para los ítems en cuestión, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 02, 12, 15, 18, 24 y 31 al 33 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **NRA de Marcelo Pastrana C.U.I.T. N° 20-24799001-2**, por el monto total de \$ 718,00 (Pesos Setecientos Dieciocho con 00/100) monto que se encuentra en un 56,06% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems en cuestión, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar ambas lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 3.800,25 (Pesos Tres Mil Ochocientos con 25/100).-

Artículo 2°: Notificar a las firmas oferentes.-

Artículo 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

TAMER

Salta, 17 de Marzo de 2017

**REF.: Expte. N° 69301-SG-2016 Y 7523-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 263/17.-
RESOLUCIÓN N° 120/17**

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2460/2016 y 185/2017, solicitadas por el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de 2 (dos) Impresoras destinadas a las mencionadas Dependencias;

Que a fs. 18 y 32 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 18 vuelta y 32 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 2.950,00 y \$ 2.950,00** respectivamente, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 002/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 21 y 27 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 33 la Dirección General de Contrataciones solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 36 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ 5.900,00;

Que a fs. 37 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, y estipula la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", conforme a Resolución N° 002/2017 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 38 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/03/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 45;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 54 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para los ítems N° 01 y 02 la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos recomendados y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Impresoras destinadas el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, solicitado mediante Notas de Pedido N° 2460/2016 y 185/2017, con un presupuesto oficial de \$ 5.900,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 y al Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 4.796,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100), monto adjudicado que se encuentra en un 18,71% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 20 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 121/17.-

REF.: Expte. N° 013933-SG-17.-

C. DIRECTA N° 401/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 494/2017 solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicio de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado para el evento "Concurso de la Humita" a realizarse los días 26 de Marzo del corriente año, en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 10:00 a 17:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma SADAIC, siendo la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 09 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 2.200,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 003/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se

decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicio de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado para el evento "Concurso de la Humita" a realizarse los días 26 de Marzo del corriente año, en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 0494/2017 con un presupuesto oficial de \$ 2.200,00 (Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA – CUIT N° 33-52568893-9**, por el monto de **\$ 2.200,00 (Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 20 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 122/17

REF.: Expte. N° 016670-SG-17. -

C. DIRECTA N° 402/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 563/2017, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de "Vitae" (duo vocal folclore), con una duración de 30 minutos, destinada al evento "Concurso de la Humita" a realizarse el día 26 de Marzo del corriente año, en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 13:00 a 13:30 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación de "VITAE" (duo vocal folclore) representado por JULIAN ANGEL BULDURINI, obrando a fs. 05 constancias que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 09 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente

contratación indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.", conforme Resolución N° 003/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JULIAN ANGEL BULDURINI**, en representación de "VITAE" (duo vocal folclore), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación de "Vitae" (duo vocal folclore), con una duración de 30 minutos, destinada al evento "Concurso de la Humita" a realizarse el día 26 de Marzo del corriente año, en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 13:00 a 13:30 horas, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 563/2017 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JULIAN ANGEL BULDURINI – CUIT N° 20-28832970-3**, en representación de "VITAE" (duo vocal folclore), por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 20 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 123/17

REF.: Expte. N° 013922-SG-17. -

C. DIRECTA N° 407/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 481/2017, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo de "CHIRETTES", con una duración de 60 minutos, destinado para el evento "Concurso de la Humita" a realizarse el día 26 de Marzo del corriente año, en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 15:00 a 16:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Grupo de Folclore Andino "CHIRETTES", representado por FABIAN AUGUSTO PIZA, obrando a fs. 07 constancia que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 13 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 6.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Cont. Fact. Conf.", conforme Resolución N° 003/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma FABIAN AUGUSTO PIZA, en representación del Grupo "CHIRETTES", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo de "CHIRETTES", con una duración de 60 minutos, destinado para el evento "Concurso de la Humita" a realizarse el día 26 de Marzo del corriente año, en la Plaza

Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 15:00 a 16:00 horas, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 481/2017 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma FABIAN AUGUSTO PIZA – CUIT N° 20-35263477-9, en representación del Grupo de Folclore Andino "CHIRETTES", por el monto de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 20 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 124/17.-

REF.: Expte. N° 016668-SG-17.-

C. DIRECTA N° 408/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 562/2017, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del grupo vocal folclórico "CRISOL FOLK", con una duración de 30 minutos, destinado para el evento "Concurso de la Humita", a realizarse el día 26 Marzo del corriente año, en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 14:30 a 15:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del grupo vocal folclórico "CRISOL FOLK", representado por NORA GRISELDA MENA, obrando a fs. 08 constancia que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que de fs. 04 a 07 curriculum del grupo vocal, refrendado por la Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 12 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 4.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación; indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días F.C.", conforme Resolución N° 003/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **NORA GRISELDA MENA**, en representación del grupo vocal folclórico "**CRISOL FOLK**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del grupo vocal folclórico "**CRISOL FOLK**", con una duración de 30 minutos, destinado para el evento "Concurso de la Humita", a realizarse el día 26 Marzo del corriente año, en la Plaza Alvarado de nuestra ciudad, en el horario de 14:30 a 15:00 horas, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 562/2017 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **NORA GRISELDA MENA – CUIT N° 27-14298403-8**, en representación en representación del grupo vocal folclórico "**CRISOL FOLK**", por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 DÍAS CONT. FACT.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

21 MAR 2017

RESOLUCION N°9/17 - U.E.P.E

Licitación Pública N°4/16

Ref. Expte. N°057-UE-2.016

Visto:

Que el Expte. N°057-UE-2.016 correspondiente a la Licitación Pública N°4/16 para realizar la "Obra de Infraestructura y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Floresta Bajo de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$111.652.878.-

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician con la nota firmada por el Director General de la U.E.P.E a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario del Barrio Floresta Bajo de la Ciudad de Salta, con un presupuesto oficial de \$111.652.878;

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Director de la UEPE a la Contadora General de la U.E.P.E, a los efectos de que

realice la imputación preventiva, informe el saldo disponible o en su defecto realice el pedido de fondos correspondiente;

Que a fs. 3/4 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que aún no han sido transferidos los fondos para las obras y agrega pedido de fondos;

Que a fs. 5 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de licitación pública;

Que a fs. 6 obra acta de directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone el llamado a licitación y la forma de publicidad;

Que a fs. 7 obra acta de directorio por el cual se aprueba el pliego de condiciones y se designa la comisión de preadjudicación;

Que de fs. 8 a 149 obra el pliego de condiciones aprobado;

Que a fs. 150 obra comprobante de compra mayores;

Que a fs. 151/155 obran constancias de publicidad en diarios, web municipal y boletín oficial;

Que a fs. 156/168 constancias de recepción de pliegos;

Que a fs. 169 obra constancia de visita del lugar de la empresa Helpa S.A – Acciona S.R.L – U.T.E;

Que a fs. 170 obra nota enviada por la empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L;

Que a fs. 171 obra constancia de visita del lugar de la empresa Entema S.R.L;

Que a fs. 172/173 obra constancia de visita del lugar y nota presentada de la empresa Incovi S.R.L;

Que a fs. 174 obra nota presentada por la empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L;

Que a fs. 175 obra constancia de visita del lugar de la empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L;

Que a fs. 176/183 obran notificaciones de la fecha de apertura de la licitación;

Que a fs. 184/187 obra nota presentada por la empresa J. C. Segura Construcciones S.A;

Que a fs. 188/193 obran notas presentadas por las empresas Dal Borgo Construcciones S.R.L, Beton S.R.L, Incovi S.R.L, Ingeco S.A y Vicente Moncho Construcciones S.R.L;

Que a fs. 194 obra constancia de visita del lugar de la empresa Ingeco S.A;

Que a fs. 195 obra constancia de visita del lugar de Ing. Medina S.A – Romero Igarbaza S.R.L – U.T.E Floresta;

Que a fs. 196 obra constancia de visita del lugar de la empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L;

Que a fs. 197 obra nota presentada por Beton S.R.L;

Que a fs. 198/200 obran notas e informe evacuando consultas efectuadas por la empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L;

Que a fs. 201 obra nota presentada por la empresa Beton S.R.L;

Que a fs. 202/203 obra Decreto N°735 de la Secretaría General por el cual se aprueba el convenio específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Vivienda y Habitat del Ministerio del Interior;

Que a fs. 204/207 obra informe evacuando consulta efectuada por Beton S.R.L;

Que a fs. 208/209 obra informe evacuando consulta efectuada por Incovi S.R.L;

Que a fs. 210 obra informe evacuando consulta efectuada por Dal Borgo Construcciones S.R.L;

Que a fs. 211 obra informe evacuando consulta efectuada por J. C. Segura S.A;

Que a fs. 212/213 obra nota e informe evacuando consulta efectuada por Vicente Moncho Construcciones S.R.L;

Que a fs. 227 obra citación al Esc. Municipal a la apertura de la licitación;

Que a fs. 228 obra invitación al Tribunal de Cuentas para participar en el acto licitatorio;

Que a fs. 229 obra nota presentada por la empresa Beton S.R.L a donde manifiesta conocer la documentación y el terreno referido a la obra;

Que a fs. 230/239 obran comprobantes de recepción de sobres por parte de diferentes empresas;

Que a fs. 240/242 obra Acta Extraprotocolar Municipal N°80 de fecha 07/12/16 en la que se reciben las ofertas de las empresas Ing. Medina S.A – Romero Igarzabal S.R.L – U.T.E Floresta, Mak Construcción S.R.L – Entema S.A – U.T.E, Beton S.R.L, Incovi S.R.L y Vicente Moncho Construcciones S.R.L;

De fs. 243 a 3.894 obran las ofertas y la documentación presentada por los diferentes oferentes;

Que a fs. 3.896/3.918 obra informe técnico;

Que a fs. 3.919/3.926 obra acta de la Comisión de Preadjudicación, de donde se extrae que, habiendo analizado los antecedentes, la documentación acompañada y la oferta económica, sugiere aceptar las ofertas de las empresas Ing. Medina S.A – Romero Igarzabal S.R.L – U.T.E Floresta y Vicente Moncho Construcciones S.R.L, y desestimar las ofertas de las empresas Mak Construcción S.R.L – Entema S.A – U.T.E, Beton S.R.L e Incovi S.R.L;

Que a fs. 3.927/3.929 obra dictamen judicial recomendando aprobar el proceso licitatorio;

Que a fs. 3.930/3.933 obra Resolución N°4/17 y a fs. 3.941 obra Resolución N°5/17 por la cual se deja sin efecto la primera, en razón de que no se notificó en legal forma el Acta de Preadjudicación N°3/17;

Que a fs. 3.943/3.946 obran las notificaciones del Acta de Preadjudicación N°3/17;

Que a fs. 3.947/3.952 obra Observación presentada por la empresa Betón S.R.L en contra del Acta de Preadjudicación N°3/17, por cuanto entiende se tuvo por desistida su oferta por un rigorismo formal;

Que a fs. 3.955/3.966 obra Acta de Preadjudicación N°4/17 por el cual se hace lugar a la Observación formulada por la empresa Betón S.R.L, incluyendo a su oferta entre las aceptadas, y de donde se extrae que, habiendo analizado los antecedentes, la documentación acompañada y la oferta económica, sugiere aceptar las ofertas de las empresas Ing. Medina S.A – Romero Igarzabal S.R.L – U.T.E Floresta, Vicente

Moncho Construcciones S.R.L y Betón S.R.L, y desestimar las ofertas de las empresas Mak Construcción S.R.L – Entema S.A – U.T.E e Incovi S.R.L;

Que a fs. 3.967/3.971 obran las notificaciones del Acta de Preadjudicación N°4/17;

Que a fs. 3.972/3.974 obra la Observación efectuada por la empresa Ing. Medina S.A – Romero Igarzabal S.R.L – U.T.E Floresta, la cual en términos generales solicita la declaración de inexistencia de la Resolución N°5/17, debiendo quedar vigente la Resolución N°4/17 y en consecuencia resultar adjudicada, y asimismo considera que fue la única oferta que cumplió con todos los requisitos del pliego;

Que a fs. 3.975/3.982 obra contestación a la Observación por la cual la Comisión de Preadjudicación no hace lugar a la misma, señalando la improcedencia de la declaración de inexistencia de la Resolución N°5/17 y que todas las ofertas presentadas contienen meros defectos formales, pero que en el caso de las preadjudicadas no invalidan sus propuestas;

Que a fs. 3.983/3.985 obran las notificaciones de la contestación a la Observación;

Que a fs. 3.986/3.989 obra dictamen jurídico recomendando aprobar el proceso licitatorio;

Que se comparten los argumentos emitidos en el dictamen jurídico y las opiniones de la Comisión de Preadjudicación, tanto al momento de contestar las observaciones, como en el Acta de Preadjudicación N°4/17;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

LA DIRECCION DE LA U.E.P.E RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo de la Licitación Pública N°4/17 llevado a cabo para realizar la "Obra de Infraestructura y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Floresta Bajo de la Ciudad de Salta".-

Artículo 2°: Admitir las ofertas presentadas por las empresas Betón S.R.L, Ing. Medina S.A – Romero Igarzabal S.R.L – U.T.E Floresta, Vicente Moncho Construcciones S.R.L, siendo su enunciación coincidente con el orden de prelación. Asimismo se desestiman las ofertas de las empresas Mak Construcción S.R.L – Entema S.A – U.T.E e Incovi S.R.L

Artículo 3°: Adjudicar la Licitación Pública N°4/16 U.E.P.E a la empresa Betón S.R.L por la suma de \$98.350.056,40.- (pesos noventa y ocho millones trescientos cincuenta mil cincuenta y seis con cuarenta centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: un anticipo para compra y acopio de materiales del 15% del monto financiado por la Nación, que será abonado con posterioridad a la firma del contrato y previo al inicio de la obra, y el saldo en forma proporcional al avance de la obra.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará el Comprobante Compras Mayores 00031, Partida 212 003 – Construcciones, Unidad del Gasto 00011.-

Artículo 5: Remitir el Expte. N°057-UE-2.016 con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establece el art. 15 de la Ordenanza N°5.552, modificada por la Ordenanza N°14.257.-

Artículo 6: Cumplido el trámite y procedimiento dispuesto en el artículo precedente, notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria

y restantes empresas oferentes, suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referidas en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 7°: Cumplido los trámites de los artículos 5 y 6, comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

URIBURU - GALLARDO

22 MAR 2017

RESOLUCION N°10/16 - U.E.P.E

Ref. Expte. N°042-UE-2.016

Visto:

Que el Expte. N°042-UE-2.016 correspondiente a la Contratación Directa N°5/17 para realizar la obra de "Bacheo con Hormigón Extraprogramado - Zona Sur de la ciudad de Salta - 3ra. Etapa".

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 3 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "Bacheo con Hormigón Extraprogramado - Zona Sur de la ciudad de Salta - 3ra. Etapa", con un presupuesto de \$3.200.000.-

Que a fs. 4 obra precio testigo.-

Que a fs. 5 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Alvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo .-

Que a fs. 6/7 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.-

Que a fs. 8 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 9 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (14/03/17) y la publicación en el boletín oficial y página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 10 acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 11/66 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 67 obra constancias de publicación en la página Web municipal.-

Que a fs. 68, 69 y 70 obran invitaciones s diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que a fs. 71, 72 y 73 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 74, 75 y 76 obran constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 80/81 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 14/03/17 en la que se reciben las ofertas de las empresas ENTEMA S.R.L, WICO DESARROLLOS S.R.L y ACCIONA S.R.L, quienes adjuntaron la documentación requerida en el pliego de condiciones.-

Que de fs. 82 a 316 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 317 obra informe técnico.-

Que a fs. 318/319 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°5/17 U.E.P.E denominada "Obra de Bacheo con Hormigón Extraprogramado - Zona Sur de la Ciudad de Salta - 3° Etapa". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas ENTEMA S.R.L, WICO DESARROLLOS S.R.L y ACCIONA S.R.L. Asimismo se establece el siguiente orden de prelación: 1) ENTEMA S.R.L \$3.190.723,50.- 2) WICO DESARROLLOS S.R.L \$3.198.474,70.- 3) ACCIONA.S.R.L \$3.195.154,18.- c) Adjudicar la contratación a la empresa ENTEMA S.R.L por la suma de \$3.190.723,50.- por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**LA DIRECCION DE LA U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°5/16 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Bacheo con Hormigón Extraprogramado en Zona Sur de la Ciudad de Salta - 3° Etapa".-

Artículo 2°: Admitir las ofertas presentadas por las empresas SIMA S.R.L y ACCIONA S.R.L, y ENTEMA S.R.L. Asimismo se establece el siguiente orden de prelación: 1) ENTEMA S.R.L \$3.190.723,50.- 2) WICO DESARROLLOS S.R.L \$3.198.474,70.- 3) ACCIONA.S.R.L \$3.195.154,18.-

Artículo 3°: Adjudicar la contratación a la empresa ENTEMA S.R.L por la suma de \$3.190.723,50.- (pesos tres millones ciento noventa mil setecientos veintitrés con cincuenta centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00033, Partida 212 003 - Construcciones, Unidad del Gasto 00006 .-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas oferentes y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Gallardo - Uriburu

22 MAR 2017.

RESOLUCION N°11/17 - U.E.P.E

Ref. Expte. N°043-UE-2.016

Visto:

Que el Expte. N°043-UE-2.016 correspondiente a la Contratación Directa N°6/17 para realizar la obra de "Bacheo con Hormigón Extraprogramado - Zona Sur de la ciudad de Salta - 5ta. Etapa".

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "Bacheo con Hormigón Extraprogramado - Zona Sur de la ciudad de Salta - 5ta. Etapa", con un presupuesto de \$3.200.000.-;

Que a fs. 2 obra precio testigo;

Que a fs. 3 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Alvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo;-

Que a fs. 4/6 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E, con nota de pedido de fondos y comprobante compra mayores;

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo;

Que a fs. 8 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (14/03/17) y la publicación en el boletín oficial y página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres;

Que a fs. 9 acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones;

Que a fs. 10/65 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E;
Que a fs. 66 obra constancias de publicación en la página Web municipal;

Que a 67, 68 y 69 obran invitaciones s diferentes empresas para que participen en la presente contratación;

Que a fs. 70, 71 y 72 obran constancias de recepción de pliegos;

Que a fs. 79/80 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 14/03/17 en la que se reciben las ofertas de las empresas ENTEMA S.R.L, ACCIONA S.R.L y WICO DESARROLLOS S.R.L, quienes adjuntaron la documentación requerida en el pliego de condiciones;

Que de fs. 81 a 315 obran las ofertas presentadas;

Que a fs. 316/317 obra dictamen del asesor legal que sugiere: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°6/17 U.E.P.E denominada "Bacheo con Hormigón Extraprogramado - Zona Sur de la ciudad de Salta – 5ta. Etapa". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas ENTEMA S.R.L, ACCIONA S.R.L y WICO DESARROLLOS S.R.L, estableciendo el siguiente orden de prelación: 1) ACCIONA S.R.L \$3.186.068,21.- 2) WICO DESARROLLOS S.R.L \$3.193.748,94.- 3) ENTEMA.S.R.L \$3.196.825,97.- c) Adjudicar la contratación a la empresa ACCIONA.R.L por la suma de \$3.186.068,21.- por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**LA DIRECCION DE LA U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°6/17 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Bacheo con Hormigón Extraprogramado en Zona Sur de la Ciudad de Salta – 5ta. Etapa".-

Artículo 2°: Admitir las ofertas presentadas por las empresas ENTEMA S.R.L, ACCIONA S.R.L y WICO DESARROLLOS S.R.L, estableciendo el siguiente orden de prelación: 1) ACCIONA S.R.L \$3.186.068,21.- 2) WICO DESARROLLOS S.R.L \$3.193.748,94.- 3) ENTEMA.S.R.L \$3.196.825,97.-

Artículo 3°: Adjudicar la contratación a la empresa ACCIONA S.R.L por la suma de \$3.186.068,21.- (pesos tres millones ciento ochenta y seis mil sesenta y ocho con veintiún centavos), incluyendo I.V.A, bajo la

siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00034, Partida 212 003 – Construcciones, Unidad del Gasto 00006.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas oferentes y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Gallardo - Uriburu

22 MAR 2017.

RESOLUCION N°12/17 - U.E.P.E

Ref. Expte. N°048-UE-2.016

Visto:

Que el Expte. N°048-UE-2.016 correspondiente a la Contratación Directa N°7/17 para realizar la obra de "Bacheo con Hormigón Extraprogramado - Zona Sur (6ta. Etapa) de la ciudad de Salta".

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "Bacheo con Hormigón Extraprogramado - Zona Sur de la ciudad de Salta – 6ta. Etapa", con un presupuesto de \$3.200.000.-;

Que a fs. 2 obra precio testigo;

Que a fs. 3 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Alvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo;-

Que a fs. 4/6 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E, con nota de pedido de fondos y comprobante compra mayores;

Que a fs. 8 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo;

Que a fs. 9 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (17/03/17) y la publicación en el boletín oficial y página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres;

Que a fs. 10 acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones;

Que a fs. 11/62 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E;

Que a fs. 63 obra constancias de publicación en la página Web municipal;

Que a 64, 65 y 66 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación;

Que a fs. 67, 68 y 69 obran constancias de recepción de pliegos;

Que a fs. 76/77 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 14/03/17 en la que se reciben las ofertas de las empresas ENTEMA S.R.L,

ACCIONA S.R.L y WICO DESARROLLOS S.R.L, quienes adjuntaron la documentación requerida en el pliego de condiciones;

Que de fs. 78 a 297 obran las ofertas presentadas;

Que a fs. 298/299 obra dictamen del asesor legal que sugiere: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°7/17 U.E.P.E denominada "Bacheo con Hormigón Extraprogramado - Zona Sur (6ta. Etapa) de la ciudad de Salta. b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas WICO DESARROLLOS S.R.L, ACCIONA S.R.L, y ENTEMA S.R.L, estableciendo el siguiente orden de prelación: 1) WICO DESARROLLOS S.R.L \$3.195.295,32.- 2) ACCIONA S.R.L \$3.199.001,68.- 3) ENTEMA.S.R.L \$3.309.326,14.- c) Adjudicar la contratación a la empresa WICO DESARROLLOS S.R.L por la suma de \$3.195.295,32.- por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**LA DIRECCION DE LA U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°7/17 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Bacheo con Hormigón Extraprogramado - Zona Sur (6ta. Etapa) de la Ciudad de Salta".-

Artículo 2°: Admitir las ofertas presentadas por las empresas WICO DESARROLLOS S.R.L, ACCIONA S.R.L, y ENTEMA S.R.L, estableciendo el siguiente orden de prelación: 1) WICO DESARROLLOS S.R.L \$3.195.295,32.-

Artículo 3°: Adjudicar la contratación a la empresa WICO DESARROLLOS S.R.L por la suma de \$3.195.295,32.- (pesos tres millones ciento noventa y cinco mil doscientos noventa y cinco con treinta y dos centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00038, Partida 212 003 – Construcciones, Unidad del Gasto 00002.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas oferentes y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Gallardo - Uriburu

SALTA, 28 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 006

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 006038-SG-2017.-**

VISTO la Resolución N° 004 (06/01/17) de la Secretaría de Hacienda, por la que se establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme al cupo presupuestario mensual para toda la Secretaría de Desarrollo Social, con destino al pago del Horario Extensivo para el ejercicio 2.017, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los

responsables de cada dependencia, debido a que los agentes contemplados prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

QUE a fs. 10 la Dirección de Auditoría de la Sub Secretaría de Finanzas, informa que la solicitud efectuada, se encuentra contemplada en el cupo de la Resolución N° 04/17 de la Secretaría de Hacienda, tomando a la modificación que obra a fs. 07;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 11, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, en fecha 22/03/17, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE asimismo la fecha del otorgamiento del Adicional Horario Extensivo rige a partir del 01/01/17, conforme a lo expresado a fs. 05 por la Dirección de Auditoría de la Sub Secretaría de Finanzas;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCLUIR al personal de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a partir del 01/01/17, conforme a lo establecido en Decreto 1.173/12 y sus modificatorios, con la función y categoría que en cada caso se indica, en el **ANEXO I** que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

VER ANEXO

SALTA, 28 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 007

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 007859-SG-2017.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María del Carmen Chocobar, D.N.I. N° 17.582.035, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención y adquisición de medicamentos para su hija que padece diabetes infanto juvenil, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°-

Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA DEL CARMEN CHOCOBAR**, D.N.I. N° 17.582.035, con domicilio en calle Lamadrid N° 1450 de B° Aerolíneas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 28 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 008
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 068360-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Cecilia Lorena Ávalos, D.N.I. N° 33.231.046, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 31 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 34 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 35 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **CECILIA LORENA AVALOS**, D.N.I. N° 33.231.046, con domicilio en Manzana 419 "B" Lote 22 de B° 17 de Octubre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 28 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 009
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 063597-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Ernesto León Vilte, D.N.I. N° 39.676.227, solicita una ayuda económica para la adquisición de unos anteojos fotocromáticos y anti reflexión que necesita de manera urgente por prescripción médica, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 17 y 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **ERNESTO LEON VILTE**, D.N.I. N° 39.676.227, con domicilio en calle Santa Fé N° 1850 de V° Angelita de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 28 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 010
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 003318-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Norma Verónica Arana, D.N.I. N° 21.314.300, solicita una ayuda económica para solventar el pago de alquiler de la vivienda donde reside junto a su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORMA VERONICA ARANA**, D.N.I. N° 21.314.300, con domicilio en Manzana 12 Lote 9 Grupo 244 de B° Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 28 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 011
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 000178-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Eugenia Mercado, D.N.I. N° 28.261.759, solicita una ayuda económica para la adquisición de chapas para refaccionar el techo de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA MERCADO**, D.N.I. N° 28.261.759, con domicilio en calle Río Wiener N° 297 de V° Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 27 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 007
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017360-SG-2017

VISTO que el Prof. Carlos Cocha, docente y miembro de la Comisión Amigos del Arte y la Cultura de Salta "José Juan Botelli", solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, al acto denominado "**Homenajes III "Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta"**" a realizarse en el salón Auditorio "Juan Carlos Dávalos", de la Casa de la Cultura, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

QUE en esta oportunidad se homenajeará a mujeres y hombres de nuestra Salta, que sembraron las semillas a la tierra que los vio nacer y crecer en su hacer, los frutos maduros de la inspiración para su pueblo;

QUE los objetivos de la Comisión es mantener viva la llama cultural y enaltecer el espíritu creativo de uno de los más grandes artífices de la identidad de nuestras tradiciones;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al acto denominado "**Homenaje III Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta**", por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR al Señor Carlos Cocha en el domicilio de calle 12 de Octubre N° 536, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LOPEZ

SALTA, 27 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 008

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014708-SG-2017

VISTO que el Sr. Sebastián Encinas, Presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra de Salta, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, a la "**1° Edición de la Semana de Malvinas**", a realizarse entre los días 27 de marzo y 2 de abril del corriente, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

QUE la misma tiene como objetivo generar espacios de difusión deportivo, artístico y cultural en una serie de ciclos de charlas y conferencias sobre la temática de Malvinas y el conflicto armado que se llevó a cabo en 1982;

QUE los objetivos de la Comisión es mantener viva la llama cultural y enaltecer el espíritu creativo de uno de los más grandes artífices de la identidad de nuestras tradiciones;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, a la "**1° Edición de la Semana de Malvinas**", por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR al Señor Sebastián Encinas, presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra en el domicilio de calle La Florida N° 1.199, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LOPEZ

SALTA, 27 de marzo de 2017.-

RESOLUCION N° 009

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020049-SG-2017

VISTO que la Señora Subsecretaria de Subsecretaria de Cultura, **AGUSTINA GALLO PULO**, se ausentará de sus funciones a partir del día 27 de marzo hasta el 09 de abril inclusive, reintegrándose a las mismas el día 10 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Subsecretaria de Cultura, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Coordinador General de Cultura Dn. Miguel Dallacamina;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Coordinador General de Cultura Dn. Miguel Dallacamina, la atención de la **SUBSECRETARIA DE CULTURA** a partir del día 27 de marzo hasta el día 09 de abril del 2017 inclusive, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón: Tribunal de Cuentas y las Subsecretarias de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Coordinador General de Cultura Miguel Dallacamina.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOPEZ

Salta, 29 de marzo de 2017

RESOLUCION N° 010

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008456-SG-2017

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se solicita modificar el horario extensivo para los agentes: **ALTAMIRANO, Sergio Cayetano**, DNI N° 17.572.280, **CARRASCO, Rafael Alberto**, DNI. N° 26.131.123, **ESPINOZA, Mario José**, DNI. N° 25.244.101, **SOSA**

PÉREZ, Marina del Valle, DNI. N° 27.176.230, integrantes de la Banda de Música Municipal "25 de Mayo" y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente: **CARRASCO, Sergio**, DNI N° 8.182.052, Legajo 71533, presenta su renuncia mediante Expte. N° 7255-SG-2017, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, a partir del 01 de febrero del año en curso;

QUE a fs. 02 la Sra. Subsecretaria de Cultura, informa que efectivamente se cumple el horario extensivo y hasta algunas veces sobrepasan el horario debido a la gran cantidad de servicios que realiza esta agrupación;

QUE a fs. 07 la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaria de Finanza, informa que la modificación propuesta se encuentra contemplada en el cupo otorgado a la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1.-DAR DE BAJA del Régimen de Extensión Horaria oportunamente otorgada, mediante Resolución n° 004/17, al agente: **Carrasco, Sergio**, DNI N° 8.182.052, por los motivos enunciados en el considerado.-

ARTICULO 2.- MODIFICAR las categorías otorgadas por Resolución N° 004/17, del Régimen de "Horario Extensivo", a partir del día 01/04/2017, con la modalidad fija, a los siguientes agentes,

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	LEGAJO	A R T. M O D O
ALTAMIRANO, Sergio Cayetano	17.572.280	715910	ART.44 INC. B1 (60 hs.)
CARRASCO, Rafael Alberto	26.131.123	780400	ART.44 INC.B1 (60 hs.)
ESPINOZA, Mario José	25.244.101	780410	ART.44 INC. B1 (60 hs.)
SOSA PEREZ, Marina del Valle	27.176.230	780430	ART.44 INC. B1 (60 hs.)

ARTICULO 3.- TOMAR RAZÓN la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretaria de Turismo y Cultura Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

López

Salta, 29 de marzo de 2017.-

RESOLUCION N° 011
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008467-SG-2017

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se solicita incluir en el Régimen de Horario Extensivo a la agente: **VALDIVIEZO, Dora Elena**, DNI N° 32.347.427, Legajo N° 779860 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Directora de Información Turística, solicita la inclusión de la agente, debido a la creciente demanda de los visitantes, en los mostradores de las tres oficinas de atención dependiente de la Dirección, en particular los fines de semana y feriados;

QUE a fs. 04 la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaria de Finanzas, informa que la modificación propuesta se encuentra contemplada en el cupo otorgado a la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1. -INCLUIR en el Régimen de Extensión Horaria a la agente: **Valdiviezo, Dora Elena**, DNI N° 32.347.427, a partir del 01 de abril del año en curso, según el C.C.T. Art. 44 Inc. B2 (45 hs.), en la modalidad fija por los motivos enunciados en el considerado.-

ARTICULO 2.- NOTIFICAR de la presente resolución a la Señora Valdiviezo, Dora Elena.-

ARTICULO 3.-TOMAR RAZÓN la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretaria de Turismo y Cultura Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

López

Salta, 29 de marzo de 2017

RESOLUCION N° 012
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015062-SG-2017

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se solicita incluir en el Régimen de Horario Extensivo a la agente: **CABRERA, MIGUELA ELISABET**, DNI N° 12.826.640, Legajo N° 6245 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Coordinadora General de Museos, solicita la inclusión debido a la necesidad de contar con los servicios de la agente quien presta servicios como Jefa de Departamento en la Coordinación General de Museos;

QUE a fs. 04 la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaria de Finanzas, informa que la modificación propuesta se encuentra contemplada en el cupo otorgado a la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1.-INCLUIR en el Régimen de Extensión Horaria a la agente: **CABRERA, Miguela Elisabet**, DNI N°12.826.640, a partir del

01 de abril del año en curso, según el C.C.T. Art. 44 Inc. C2 (45 hs.), en la modalidad fija por los motivos enunciados en el considerado.-

ARTICULO 2.-NOTIFICAR de la presente resolución a la Señora Cabrera, Miguela Elisabet.-

ARTICULO 3.-TOMAR RAZÓN la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretaría de Turismo y Cultura Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

López

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 31 MAR 2017

ORDENANZA N° 15248.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0676/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza N° 15.028 y su modificatoria Ordenanza N° 15.122.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la ESTRUCTURA ORGÁNICA -PLANTA POLÍTICA SUPERIOR, con las competencias y atribuciones determinadas en los Anexos I y II, los que se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- LA presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10327.-

AMADO – VILLADA
VER ANEXO

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 005 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0474/17.-

Autores: Cjales. Luis Alberto Hosel, Jesús David Battaglia Leiva y Mario Enrique Moreno Ovalle. -

VISTO

Los veintitrés años de trayectoria de la bailarina salteña de danzas clásicas, señorita Jimena Figueroa Valdivia; y

CONSIDERANDO

Que, Eliana realizó sus primeros pasos en la danza a los nueve años de edad, ingresando luego al "Instituto Superior de Arte" en el Teatro Colón cuando tenía solo doce años de edad;

Que, se graduó en el año 2002, con los mejores promedios condecorada con la "Medalla de Oro" y el premio "Elena Alexandrovna" como la mejor bailarina;

Que, desde esa fecha ha desarrollado una intensa actividad artística formando parte de espectáculos y eventos de música clásica provinciales, nacionales e internacionales;

Que, su talento la llevo a realizar presentaciones y ser destacada en países como Italia, España, USA, México, Dubai, Israel, Qatar, Egipto, Siria, Corea, China, Tailandia, Nueva Zelanda, Francia, Grecia, Estonia y Turquía;

Que, representa un baluarte artístico de nuestra ciudad ya que a través de sus bailes clásicos se ha convertido en una de las principales difusoras de la expresión cultural de nuestra sociedad;

Que, es meritorio destacar y reconocer la trayectoria de esta artista que a lo largo de veintitrés años trabajó de manera incansable en la promoción del arte de la danza clásica;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR reconocimiento al mérito a la señorita Eliana Jimena Figueroa Valdivia por los veintitrés años de trayectoria y trabajo en la promoción, de los valores culturales y artísticos de nuestra sociedad a través del arte de la danza clásica.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución a la señorita Eliana Jimena Figueroa Valdivia.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 006 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0712/17.-

Autores: Cjales. Gastón Guillermo Galindez, Jesús David Battaglia Leiva, Gustavo Adolfo Serralta y Virginia María Cornejo.-

VISTO

La realización de la maratón "Ayudemos a Giuliano" a realizarse el 19 de marzo del corriente; y

CONSIDERANDO

Que, la maratón es organizada con la finalidad de recaudar dinero para Giuliano Gallo, quien necesita aproximadamente un millón de pesos para poder someterse a un implante coclear y, de esta forma, recupera la audición;

Que, el niño tiene hipoacusia bilateral neurosensorial y con esta intervención podría recuperar entre el 95% y el 100% de la capacidad auditiva;

Que, Giuliano Gallo nació prematuro el 2 de abril del año 2013 y al momento de su nacimiento tuvo un paro cardiorrespiratorio, quedando en un delicado estado de salud que luego derivó en complicaciones que empeoraron el cuadro;

Que, durante mucho tiempo Giuliano estuvo conectado a un respirador artificial que le provocó una infección en los pulmones, y derivó en una neumonía. La colocación de una medicación para salvarle la vida generó daños colaterales que le provocaron la pérdida paulatina de la audición;

Que, el 2 de abril próximo Giuliano cumplirá cuatro años, edad límite del período óptimo para recibir un implante coclear que le permitiría recuperar la audición casi en su totalidad;

Que, desde hace dos meses que los padres de Giuliano vienen organizando esta campaña y se muestran esperanzados en juntar el dinero para poder pagar la intervención quirúrgica para Giuliano, que se realizará en un hospital de Buenos Aires;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la maratón "Ayudemos a Giuliano" a realizarse el día 19 de marzo del corriente a horas 10:30 en el Parque del Bicentenario.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 007 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0720/17.-

Autor: Cjal. José Ignacio González. -

VISTO

El reclamo de vecinos sobre la falta de lugar para estacionamiento de motocicletas en inmediaciones a avenida Belgrano y Balcarce;

CONSIDERANDO

Que, en la actualidad se utiliza por vecinos un sector de la plaza Belgrano para estacionar, el cual no está autorizado por el municipio;

Que, muchos vecinos utilizan la motocicleta como medio de transporte, siendo menester brindarles un lugar seguro en nuestra ciudad;

Que, existen en el centro sectores demarcados para el estacionamiento de motos, pero son abarrotados por el volumen del parque de motos existente;

Que, es función del municipio brindar seguridad al vecino en el tránsito por las calles de nuestra Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica, determine un lugar para estacionamiento de motocicletas en inmediaciones a plaza Belgrano de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 008 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0721/17.-

Autor: Cjal. José Ignacio González. -

VISTO

La realización de la obra de teatro MIKA, que se llevará adelante el día 19 de marzo en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, MIKA es una obra de teatro que fue desarrollada como respuesta al llamado del Secretario General de Las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, y de su campaña: "Unidos para terminar con la violencia contra las mujeres";

Que, se creó para concientizar a los líderes políticos mundiales y tomadores de decisiones sobre la importancia de sus acciones para la eliminación de la violencia de género;

Que, Mika fue inspirada por historias reales de trata y otros tipos de violencia de género en Argentina. Es una obra sobre nuestros hijos y sobre la posibilidad de brindarles seguridad y bienestar en un mundo donde el abuso de madres, hermanas e hijas sucede diariamente;

Que, ha sido presentada en teatros, centros culturales, universidades, escuelas, y lugares al aire libre como plazas y playas, y en nuestra provincia se llevará adelante en ciudades como Orán, Aguaray, Salvador Mazza y Tartagal;

Que, dicha función se presentó dentro de la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y se busca hacer lo propio en espacios de toma de decisiones en nuestro país;

Que, se pretende llegar a los lugares y personas más vulnerables en relación al tema de trata y violencia de género en todo el territorio nacional, llevando un mensaje de concientización sobre los derechos de la mujer;

Que, nuestro Concejo Deliberante, apoya e incentiva la realización de espectáculos donde la sociedad pueda participar y, de forma libre y gratuita pueda hacerlo junto a la familia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la obra de Teatro MIKA "Historias reales de trata y otras violencias de género en Argentina" a realizarse el 19 de marzo del corriente, en Casa de la Cultura de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 009 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0722/17.-

Autor: Cjal. José Ignacio González. -

VISTO

La realización del II Encuentro de Concejales de la Provincia de Salta, a llevarse adelante los días 16 y 17 de marzo del corriente en el Centro de Convenciones de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es el segundo encuentro que se realiza en la ciudad, tras haber reunido en la edición anterior a más de 200 concejales de los distintos municipios;

Que, se busca poder convocar a todos los concejales de Salta, en jornadas de trabajo conjunto donde se intercambie experiencias y conocimientos de las tareas legislativas;

Que, la finalidad del mismo es brindar a los ediles, los conocimientos sobre la gestión pública, el trabajo articulado con el Poder Ejecutivo y con el sector privado;

Que, el mismo contará con la presencia de disertantes, pertenecientes a diferentes esferas gubernamentales tanto municipal y nacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el II Encuentro de Concejales de la provincia de Salta a realizarse los días 16 y 17 de marzo en el Centro de Convenciones de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 010 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0730/17.-

Autor: Cjal. Alberto Salim.-

VISTO

La solicitud de las integrantes de a Fundación Promujer Argentina, para declarar de interés municipal la realización del encuentro solidario "Exposición de mujeres emprendedoras"; y

CONSIDERANDO

Que, la importancia de generar nuevos proyectos en una sociedad se traduce en un efecto multiplicador en la economía a través de la creación de nuevos empleos, el desarrollo social y la innovación tecnológica, actividad que desarrolla esta fundación desde hace una década en nuestra ciudad;

Que, el Municipio, debe acompañar el desarrollo de una economía basada en la búsqueda del buen vivir y el bienestar común, la prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuos, la equidad de género, la autogestión y la solidaridad;

Que, el Municipio debe promover esta forma de organización económica en la que sus integrantes se unen para producir, intercambiar, comercializar, financiar, y consumir bienes y servicios que les permitan satisfacer sus necesidades y generar ingresos;

Que, la importancia que significa la exposición de más de un centenar de microempresarias salteñas de sus actividades se traducirá en ese efecto multiplicador de la economía popular;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al "Encuentro Solidario de Mujeres", que se realizará el día 16 de marzo del corriente en plaza Belgrano de 10:00 a 19:00 horas, y que contará con la exhibición de una muestra de 150 mujeres emprendedoras de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las organizadoras del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 011 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0757/17.-

VISTO

La Ordenanza Nº 11.922, que instituye, entre otras, la distinción de Joven Destacado; y

CONSIDERANDO

Que, el joven Arturo José Salazar, D.N.I. Nº 42.303.500, nacido el 09 de octubre de 1999 sobresale como deportista en la disciplina Bochas;

Que, ha participado en distintos torneos interprovinciales y nacionales, entre los que se destacan:

Nivel Nacional

- Torneo Nacional de Bochas, año 2010. Salta – Individual: 3er Puesto.
- Juegos Evita, año 2016. Mar del Plata, provincia de Buenos Aires – Individual no competitivo: 1er Puesto.
- Nivel Provincial
- 1er Torneo Regional de Bochas NOA, año 2010. La Merced Salta – Individual 2º Puesto.
- 3er Torneo Nacional de Bochas A.P.E.R., año 2011. Salta – Individual 1er Puesto.
- Campeonato de La Merced Salta, año 2014. Individual 3er Puesto.
- Nivel Local
- Liga Paralímpica del Norte Argentino, años 2015 y 2016. Salta. Individual 1er Puesto.
- 1er Encuentro Deportivo ISMODE Paralímpico, año 2016. Individual 1er Puesto.

Que fue seleccionado por el Comité Paralímpico Argentino como integrante de la Selección Nacional de Bochas para los Juegos Juveniles San Pablo 2017 a realizarse entre el 14 y el 27 de marzo del cte.;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Joven Destacado al señor Arturo José Salazar, D.N.I. Nº 42.303.500, por su trayectoria como deportista en la disciplina Bochas en virtud a su mérito, esfuerzo y constancia.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución al señor Arturo José Salazar.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 012 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0426/17.-
Autores: Cjales. Mario Enrique Moreno Ovalle, Gustavo Adolfo Serralta y Gastón Guillermo Galíndez. -

VISTO

El pedido de licencia formulado mediante Expte. Cº Nº 135-0426/17, por la concejal Noelia Lihue Figueroa; y

CONSIDERANDO

Que, la concejal Figueroa solicita que el Cuerpo le otorgue licencia por maternidad por un lapso de 45 días;

Que, la Resolución CD Nº 374/10 – Reglamento Interno del Concejo deliberante de la Ciudad de Salta – en sus artículos 8º y 9º establece el mecanismo y la facultad del Cuerpo para otorgar licencias a sus integrantes;

Que, conforme lo manifestado corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR licencia a la Concejal Noelia Lihue Figueroa a partir del 1º de marzo del corriente año y por el plazo de 45 días corridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 8º y 9 de la Resolución CD Nº 374/10 – Reglamento Interno.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 013 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0763/17.-
Autores: Cjales. Alberto Ramón Castillo; Gustavo Adolfo Serralta; Alberto Salim y Mario Enrique Moreno Ovalle.-

VISTO

El desarrollo del programa educativo cultural, "Nuestra Salta de Ayer"; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado programa viene desarrollando desde hace más de dos años, la tarea de difundir a través de su página de Facebook y a través de muestras públicas y colectivas la difusión de la historia de la ciudad de Salta y de su provincia, tarea hecha con la participación de ciudadanos comprometidos para que nuestra historia no sea olvidada, transmitiendo en todos los momentos, los valores de la patria del compromiso social y del trabajo en equipo;

Que, dicho proyecto ha sido declarado de interés cultural y educativo por la provincia de Salta;

Que, el acompañamiento de la tarea realizada por sus integrantes y desarrolladores es de gran importancia para nuestra sociedad;

Que, desde el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta debemos sostener este tipo de proyectos y sobre todo difundirlos, ya que son de suma ayuda a nuestra ciudadanía;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el programa educativo, cultural y fotográfico "Nuestra Salta de Ayer".

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una plaqueta recordatoria y copia de la presente a los representantes del programa educativo cultural y fotográfico "Nuestra Salta de Ayer".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0773/17.-

Autores: Cjales, Gastón Guillermo Galíndez, Romina Inés Arroyo, Gustavo Adolfo Serralta, Virginia María Cornejo y Mario Enrique Moreno Ovalle.-

VISTO

La Ordenanza N° 14670, a través de la cual se crea el área de Patrimonio Cultural y Social de la Municipalidad de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Comisión Nacional de Bienes, Lugares y Sitios Históricos (CNBLSH) ha decidido designar los días 18 y 19 de marzo del corriente año, como las jornadas indicadas para homenajear a los distintos monumentos en todo el país;

Que, el programa nacional implementado por la Comisión antes mencionada, tiene por objeto honrar a los distintos monumentos históricos nacionales y a aquellos otros que son representativos por su significado;

Que, la ciudad de Salta es poseedora de un rico patrimonio;

Que, la CNBLSH a través de su presidente Lic. Teresa Anchorena, ha designado como referente al Área de Patrimonio Cultural y Social dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta;

Que, a través de su presidente, Arq. Pedro Delhey, adhiere a este importante evento Comité Argentino del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, (I.C.O.M.O.S.);

Que, se han sumado también a esta honra instituciones históricas y agrupaciones gauchas de la provincia;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal las jornadas de homenaje para los distintos monumentos históricos nacionales a llevarse a cabo los días 18 y 19 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al organizador del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4958/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instale carteles nomencladores en las arterias de los barrios Loteo Valle Hermoso, San Luis, Refugio, villa Violeta, Casa del Sol, El Prado, villa Esmeralda, villa Rebeca y villa Aeropuerto, comprendidos a ambos lados de la Ruta Nacional N° 51.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 016 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4963/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, realice un relevamiento en avenida Artigas y arterias adyacentes donde se encuentra emplazada la escuela Fray Luis Beltrán, a efectos de verificar el estacionamiento de vehículos pesados y arbitrar los medios necesarios para garantizar la seguridad y la circulación peatonal y de automotores.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4989/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N° s 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial N° 6.913 y Ordenanza N° 14.395, disponga sentido único de circulación de tránsito vehicular en avenida Batalla de Salta de barrio Ciudad del Milagro e instale la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0276/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal el expediente C° N° 135-0276/17, mediante el cual vecinos del barrio Docente presentan reclamos por el volumen de la música de los corsos realizados en la avenida que corre colindante al estadio Padre Ernesto Martearena, por ser ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0783/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, la cantidad y el estado de ejecución de los proyectos que ingresaron a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E) durante el ejercicio 2016.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1899/15 y otros que corren por cuerda separada 135-1993/15; 135-2535/15; 135-2882/15; Nota SIGA N° 13.302/15; 135-1542/16; 135-3257/16; 135-3479/16; 135-3480/16; 135-3966/16; 135-4759/16; 135-4768/16; 135-4769/16; 135-4770/16; 135-4771/16; 135-4772/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1899/15; 135-1993/15; 135-2535/15; 135-2882/15; Nota SIGA N° 13.302/15; 135-1542/16; 135-3257/16; 135-3479/16; 135-3480/16; 135-3966/16; 135-4759/16; 135-4768/16; 135-4769/16; 135-4770/16; 135-4771/16; 135-4772/16, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 021 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0117/16 y otros que corren por cuerda separada; 135-0385/16; 135-0417/16; 135-0434/16; 135-0435/16; 135-0477/16; 135-0525/16; 135-0527/16; 135-0578/16; 135-0663/16 y 135-0664/16; 135-0665/16; 135-0675/16; 135-0706/16; 135-0788/16; 135-0910/16; 135-0931/16; 135-0936/16; 135-1052/16; 135-1129/16; 135-1380/16; 135-1403/16; 135-1428/16; 135-1439/16; 135-1441/16; 135-1449/16; 135-1538/16; 135-1709/16; 135-1783/16; 135-1784/16; 135-1943/16; 135-2084/16; 135-2259/15; 135-2290/16; 135-2387/16; 135-2433/16 y 82-75147/13; 135-2449/16; 135-2565/16; 135-2608/16; 135-2609/16; 135-2610/16; 135-2679/16; 135-2699/16; 135-2747/16; 135-2762/16 y 135-2861/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135- 117/16; 135-385/16; 135- 417/16; 135- 434/16; 135- 435/16; 135- 477/16; 135-525/16; 135- 527/16; 135- 578/16; 135- 663/16 y 135- 664/16; 135-665/16; 135- 675/16; 135- 706/16; 135- 788/16; 135- 910/16; 135-931/16; 135- 936/16; 135- 1052/16; 135- 1129/16; 135- 1380/16; 135-1403/16; 135- 1428/16; 135- 1439/16; 135- 1441/16; 135- 1449/16; 135-1538/16; 135- 1709/16; 135- 1783/16; 135- 1784/16; 135- 1943/16; 135-2084/16; 135- 2259/15; 135- 2290/16; 135- 2387/16; 135- 2433/16 y 82-75147/13; 135- 2449/16; 135- 2565/16; 135- 2608/16; 135- 2609/16; 135- 2610/16; 135- 2679/16; 135- 2699/16; 135- 2747/16; 135- 2762/16; 135- 2861/16; por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 022 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0749/17.-

Autores: Cjales. Mario Enrique Moreno Ovalle;

VISTO

La solicitud presentada por del Club Social Deportivo Alianza del Sur, organizador del 3er Biatlón denominado "De la Integración Familiar" en barrio San Francisco Solano; y

CONSIDERANDO

Que, en la mencionada jornada de esparcimiento y fomento de la práctica deportiva, participaran numerosos niños y jóvenes de los diferentes barrios de zona sudeste de nuestra ciudad;

Que, los organizadores del evento trabajan por el bien de la familia, teniendo como objetivo principal generar hábitos deportivos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al 3er Biatlón de la Integración Familiar, organizado por el Club Social Deportivo Alianza del Sur, que se realizará el día viernes 24 de marzo del corriente año en barrio San Francisco Solano.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los representantes del Club Social y Deportivo Alianza del Sur.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 023 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0764/17.-

Autor: Cjal. María del Socorro Villamayor. -

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por intermedio del área competente, informe en el plazo de quince (15) días hábiles lo siguiente:

I. El porcentaje de titulares de "Certificados de Habilitación", que desarrollan actividades colectivas, industriales, comerciales, de servicios, extractivas o agropecuarias, que son:

- Titulares de dominio del inmueble o local en donde ejercen la actividad.
- Locatarios del inmueble o local en donde ejercen tal actividad.

II. La cantidad de locales y/o establecimientos contemplados en el art. 30 de la Ordenanza N° 14.529, que habiendo obtenido originariamente el Certificado de Habilitación sin la presentación de los planos del local aprobados por autoridad municipal:

- No han podido cumplimentar tal exigencia luego del vencimiento de los plazos estipulados por la norma, y en consecuencia, no han podido renovar la habilitación del local comercial y/o catastro, ni obtener una nueva habilitación para ese local.
- Luego del vencimiento de los plazos estipulados por la norma han podido dar cumplimiento con lo requerido por la norma, presentando en consecuencia los planos del local debidamente aprobados por la autoridad municipal.

III. La cantidad de locales y/o establecimientos contemplados en el art. 31 de la Ordenanza N° 14.529, que habiendo obtenido originariamente el Certificado de Habilitación sin la presentación de los planos del local aprobados por Autoridad Municipal, que no han podido cumplimentar tal exigencia luego del vencimiento de los plazos estipulados por la norma, y en consecuencia, no han podido renovar la habilitación del local comercial y/o catastro, ni obtener una nueva habilitación para ese local.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 024 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0895/17.-

Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galíndez.-

VISTO

El III Festival Solidario Azul por el 192º Aniversario de la creación de la Policía de la provincia de Salta, a llevarse a cabo el día 23 de marzo; y

CONSIDERANDO

Que, el 26 de marzo del año 1825 fue puesto en vigencia el reglamento de creación del Departamento de Policía de Salta, surgiendo así la policía del estado durante el gobierno de Juan Antonio Álvarez de Arenales;

Que, por este motivo el día 23 de marzo a partir de horas 20:00 se llevará a cabo el "III Festival Solidario Azul", en el marco de las actividades previas, relacionadas al 192º aniversario de su creación;

Que, el mismo tendrá lugar en el Centro de Convenciones invitación hecha extensiva por la policía a todos sus integrantes y público en general, estableciendo como único requisito el aporte de un alimento no perecedero, el que será destinado a distintas instituciones de bien público;

Que, entre otros artistas de renombre, el festival contará con la presencia del ya consagrado Chaqueño Palavecino, el Grupo Guinda con su voz principal Rubén Escalante, los inimitables Kbuky, el bagualero Vázquez, Los Changos del Monte, Mateo Alarcón y otros;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "III Festival Solidario Azul" a llevarse a cabo el día 23 de marzo, a partir de horas 20:00 en el Centro de Convenciones de nuestra ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 001 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 0223/17.-

VISTO

La dificultad de muchas familias para acceder a los insumos escolares; y

CONSIDERANDO

Que, la compra de útiles escolares al inicio del período lectivo y durante el mismo, se ve imposibilitada por la disminución del poder adquisitivo y el incremento de precios que se operó en los últimos años;

Que, la situación se agrava en las provincias del noroeste argentino por las condiciones socioeconómicas y los elevados índices de indigencia y pobreza estructural;

Que, en algunos casos, los gobiernos proveen de útiles escolares, pero esto no es suficiente;

Que, una manera de reducir el costo de los mismos es eliminando o disminuyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A) que los grava, como sucede en otros países;

Que, atendiendo al interés fundamental del acceso a la educación y al criterio de equidad que debe primar en las políticas tributarias, es conveniente que los organismos nacionales competentes, analicen las modalidades y alcances que debe tener esta disminución impositiva, a fin de favorecer a los sectores más vulnerables;

Que, es necesario, por ende, se aborde con la mayor celeridad posible esta temática, que requiere la sanción de una ley nacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que los Legisladores Nacionales por la provincia de Salta y el Ministerio de Hacienda de la Nación, analicen la posible disminución o eliminación del impuesto al valor agregado (I.V.A) de la canasta escolar, con las modalidades y alcances que respeten el principio de equidad tributaria.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – LARDIÉS

DECLARACIÓN N° 002 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0446/17.-

VISTO

La escalada de casos de violencia de género en nuestro país y en nuestra provincia en particular; y

CONSIDERANDO

Que, distintos estudios demostraron que con la masificación de las aplicaciones de citas por internet, aumentaron en forma considerable los casos de abuso o violencia contra las mujeres;

Que, la Organización de Naciones Unidas estimó que el 70% de las mujeres, en algún momento de su vida, sufrió violencia de género, por eso, se idearon distintos protocolos para neutralizar esta problemática;

Que, en distintos países de Europa, en bares y restaurantes las mujeres usan una palabra clave para solicitar ayuda ante una situación de violencia inminente;

Que, en nuestra ciudad un propietario de un local nocturno puso en vigencia un mecanismo similar y consideramos que es digno de destacar, ya que con una pequeña acción tal vez podamos ayudar a personas en real peligro y/o hasta salvar una vida;

Que, este protocolo consiste en publicar una palabra clave en los baños femeninos que permite alertar sobre una situación de peligro y con ello asistir discretamente a la posible víctima;

Que, en Argentina entre enero y octubre del año pasado hubo más de 230 femicidios. El promedio es alarmante, ya que según estadísticas una mujer es asesinada cada 30 horas en nuestro país;

Que, Salta fue la provincia con más femicidios por habitante en 2015, mientras que en 2016 quedó entre las siete primeras con 11 muertes. En lo que va del presente año, ya son cinco las víctimas, los recursos destinados son insuficientes y no existe un plan integral para combatir la violencia de género;

Que, la violencia no cesa, por lo que esta iniciativa puede ayudar a prevenir y mitigar situaciones de riesgo. Como sociedad debemos comprometernos a colaborar y ayudar a la posible víctima, capacitando y estableciendo acciones tendientes a erradicar la violencia de género;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, implemente un protocolo de asistencia a toda persona que se encuentre en una situación de posible abuso o violencia de género y capacite a propietarios y personal de bares, restaurantes, peñas, boliches, hoteles y afines.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

DECLARACIÓN N° 003 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0854/17.-

Autora: Cjal. Virginia María Cornejo.-

VISTO

El estado de abandono que presenta la senda peatonal en el trayecto de la ruta provincial N° 28; y

CONSIDERANDO

Que, es imprescindible la reparación y mantenimiento de la actual senda peatonal que se encuentra a la vera de la citada ruta;

Que, dicha senda es usada como ciclovía por lo que resulta urgente la construcción de la misma para la seguridad de todos los peatones y ciclistas que a diario circulan por la zona;

Que, por razones de seguridad la construcción de una ciclovía tiene que contar con la señalética vertical y horizontal correspondiente y un adecuado sistema de iluminación;

Que, si queremos estimular el uso de medios alternativos y sustentables de transporte tenemos que dotar de seguridad las ciclovías;

Que, el estado de abandono que presenta la senda peatonal en la actualidad y los espacios verdes adyacentes hacen perentorio su urgente mantenimiento y reparación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco del plan de obras que se realizará sobre la ruta provincial N° 28 – Avda. Juan Domingo Perón, con financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional incluya las siguientes obras:

- Construcción de una ciclovía con todas las condiciones de seguridad, su correcta señalética vertical y horizontal y un sistema de iluminación adecuado;
- Reparación y adecuación a senda peatonal ya existente con su correcta demarcación y la refuncionalización de los espacios saludables que se encuentran en su trazado;
- Recuperación de los espacios verdes adyacentes a la ruta y forestación de los mismos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 001 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3885/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, si la señora Fátima Anahí Liliانا Nolasco, D.N.I N° 35.261.176, posee autorización municipal y cumple con los requisitos correspondientes para realizar venta ambulante con parada fija sobre avenida San Martín N° 408 con un puesto de venta de panchos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 002 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0449/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.371 y 14.818, lo siguiente:

- Estado actual en que se encuentra la canalización subterránea de las instalaciones aéreas, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.779 - Código de Planeamiento Urbano Ambiental -indicando las gestiones y acciones ejecutadas o en ejecución para su cumplimiento;
- Si existen recomendaciones para los frentistas de los inmuebles en los que se realizó o realizará el soterramiento de cables con relación al arbolado público urbano en cuanto a las cazuelas que deben construir en las veredas y tipo de árboles aptos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 003 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0709/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias, lo siguiente:

- a) Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2016 de los montos recaudados en concepto de la Tasa de Prevención y Protección de Personas y Bienes, detallando los importes ingresados en forma mensual;
- b) Si dichos montos son depositados en una cuenta especial de afectación específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 313 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal;
- c) Indique obras y acciones realizadas por el municipio con recursos provenientes de la recaudación de la Tasa de Prevención y Protección de Personas y Bienes, especificando si se realizaron por administración o por terceros y monto invertido en cada caso.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0771/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, el monto de la deuda en concepto de tributos municipales que mantiene el Estado Nacional con la Municipalidad de la ciudad de Salta, por el inmueble identificado con la sección B, manzana 81, parcela 1 del Departamento Capital, correspondiente al edificio conocido como "La Palúdica".

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 005 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0967/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, remita a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Estado de las plazas públicas;
- b) Plan de obras a ejecutarse en las mismas durante el año 2017;
- c) Plan de recupero de espacios verdes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 006 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0855/17.-

Autora: Cjal. Virginia María Cornejo. -

VISTO

La necesidad de controlar aquellos espacios que reciben gran afluencia de público; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario que aquellas instituciones que atienden a personas, entre las que se encuentra el Banco Santiago del Estero, sito en calle España al 900, en el que se puede apreciar a simple vista la cantidad de clientes, en especial jubilados y pensionados, los que excederían la capacidad de atención de la entidad bancaria en relación a su espacio físico;

Que, a diario se pueden observar largas filas alrededor de la manzana donde se ubica la citada institución bancaria;

Que, en la provincia se citó la Ley N° 7800 que se ocupa del tema de la atención en relación al tiempo de espera en lugares públicos y privados;

Que, es imperiosa la necesidad de dar solución al caos que se provoca en la vía pública, con colas interminables, vendedores ambulantes, que no se puede transitar por las veredas cercanas a la institución, los taxis y remises que no permiten el ascenso y descenso de las personas con dificultad de movilidad al estar parados en busca de pasajeros en la puerta de la institución;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, controle de acuerdo a la normativa vigente, si el Banco Santiago del Estero sito en calle España al 900, cumple con los siguientes requisitos:

- a) Habilitación para la cantidad de clientes que recibe la institución a diario en relación al espacio físico con el que cuenta para la atención al público;
- b) Si la institución bancaria tiene denuncias por incumplimiento de la legislación de defensa al consumidor y en su caso, si registra multas (cantidad y montos).

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA
